CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ COMPRAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2024-2-6264-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS

SAN ISIDRO-LIMA-LIMA

"GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE MATERIALES ELÉCTRICOS DE LOS ACUERDOS MARCO EXT-CE-2021-14 Y EXT-CE-2023-14"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2021 AL 8 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE III

LIMA - PERÚ

6 DE MAYO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

0102024262640 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2024-2-6264-SCE

"GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE MATERIALES ELÉCTRICOS DE LOS ACUERDOS MARCO EXT-CE-2021-14 Y EXT-CE-2023-14"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
1.	Origen	3
2.	Objetivo	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
1.	La Entidad suscribió los Acuerdos Marco EXT-CE-2021-14 y EXT-CE-2023-14 - Luminarias, materiales eléctricos y cables eléctricos, sin advertir que la categoría "Interruptor Termomagnético", contenida en el Catálogo Electrónico de Materiales Eléctricos, no contaba con pluralidad de marcas, ocasionando que las entidades contratantes a nivel nacional se vean obligadas a emplear el método especial de contratación para adquirir tales bienes, pese a no contar con un escenario de competencia efectiva, afectando así los principios de competencia y transparencia que rigen las contrataciones del estado.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	47
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	47
V.	CONCLUSIÓN	47
VI.	RECOMENDACIONES	48
VII.	APÉNDICES	48

O. CELEDONIO R.

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2024-2-6264-SCE

"GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE MATERIALES ELÉCTRICOS DE LOS ACUERDOS MARCO EXT-CE-2021-14 Y EXT-CE-2023-14"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2021 AL 8 DE ENERO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-6264-2024-001, iniciado mediante Oficio n.° 000029-2024-PERÚ COMPRAS-OCI de 8 de marzo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134 -2021-CG publicada el 12 de junio de 2021 y sus modificatorias aprobadas con Resoluciones de Contraloría n.° 140-2021-CG publicada el 26 de junio de 2021, 043-2022-CG publicada el 26 de febrero de 2022, 159-2023-CG publicada el 15 de mayo de 2023 y 239-2023-CG publicada el 18 de junio de 2023.

O. CELEDONIO R.

2. Objetivo

Determinar si la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS efectuó la gestión y administración del Catálogo Electrónico de Materiales Eléctricos de los Acuerdos Marco EXT-CE-2021-14 y EXT-CE-2023-14, categoría "Interruptor Termomagnético", de acuerdo a la normativa aplicable.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

La Entidad suscribió el Acuerdo Marco EXT-CE-2023-14 - Luminarias, materiales eléctricos y cables eléctricos, e inicio su vigencia el 29 de noviembre de 2023, sin advertir que la categoría "Interruptor Termomagnético" contenida en el Catálogo Electrónico de Materiales Eléctricos, no contaba con pluralidad de marcas, toda vez que, de las 30 fichas producto con que cuenta dicha categoría, 14 ofrecen la marca BTICINO y 16 la marca LEGRAND, siendo que estas dos únicas marcas presentan diferentes unidades de despacho para los bienes ofertados, es así, que la marca BTICINO tiene unidad de despacho de 2 unidades por caja y 5 unidades por caja, mientras que LEGRAND tiene unidad de despacho de 1 unidad por caja; situación que ha ocasionado que las entidades contratantes a nivel nacional se vean obligadas a emplear el método especial de contratación para adquirir tales bienes, pese a no contar con un escenario de competencia efectiva, afectando así los principios de competencia y transparencia que rigen las contrataciones del estado.

Alcance

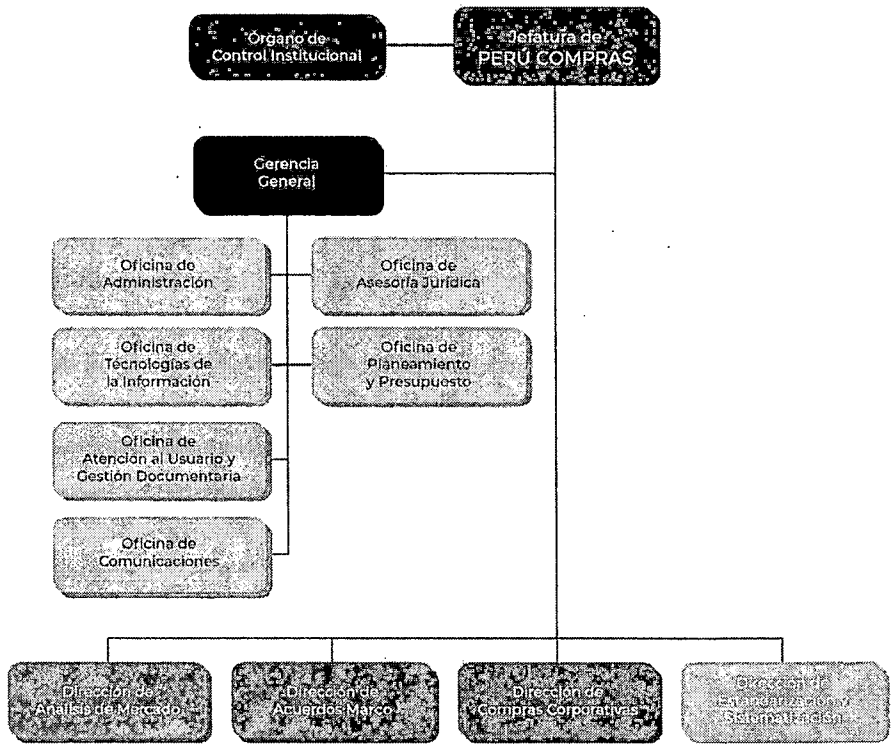
El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2021 al 8 de enero de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS pertenece al Sector Económico y Financiero en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de PERÚ COMPRAS



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de PERÚ COMPRAS aprobado con Decreto Supremo n.° 052-2019-EF de 13 de febrero de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el

procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

1. **La Entidad suscribió los Acuerdos Marco EXT-CE-2021-14 y EXT-CE-2023-14 - Luminarias, materiales eléctricos y cables eléctricos, sin advertir que la categoría "Interruptor Termomagnético", contenida en el Catálogo Electrónico de Materiales Eléctricos, no contaba con pluralidad de marcas, ocasionando que las entidades contratantes a nivel nacional se vean obligadas a emplear el método especial de contratación para adquirir tales bienes, pese a no contar con un escenario de competencia efectiva, afectando así los principios de competencia y transparencia que rigen las contrataciones del estado.**



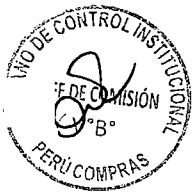
O. CELEDONIO R.

PERÚ COMPRAS suscribió el Acuerdo Marco EXT-CE-2023-14 - Luminarias, materiales eléctricos y cables eléctricos, e inicio su vigencia el 29 de noviembre de 2023, comprendiendo el catálogo de Materiales Eléctricos las siguientes categorías:

- Interruptor diferencial
- Interruptor termomagnético
- Interruptores
- Tomacorrientes.



No obstante, que la categoría "Interruptor Termomagnético" no contaba con pluralidad y competencia de marcas toda vez que, de las 30 fichas producto con que cuenta esta categoría, 14 ofrecen la marca BTICINO y 16 la marca LEGRAND, siendo que estas dos únicas marcas presentan diferentes unidades de despacho para los bienes ofertados, es así, que la marca BTICINO tiene unidades de despacho de 2 unidades por caja y 5 unidades por caja, mientras que LEGRAND tiene unidad de despacho de 1 unidad por caja, motivo por el cual PERÚ COMPRAS suspendió temporalmente dicha categoría a partir del 8 de enero de 2024 mediante el Comunicado n.° 005-2024-PERÚ COMPRAS/DAM **(Apéndice n.° 3)**, al haberse vulnerando el principio de competencia que rige las contrataciones del estado.



Antecedentes

Como antecedente tenemos que los Catálogos Electrónicos de (i) Luminarias y Materiales eléctricos; (ii) Cables eléctricos se implementaron mediante el **Acuerdo Marco IM-CE-2019-5**, el cual inició operaciones el 25 de noviembre de 2019 con vigencia hasta el 25 de noviembre de 2020 según lo indicado en el Comunicado n.° 053-2019-PERÚ COMPRAS/DAM **(Apéndice n.° 4)**, siendo que, la categoría "Interruptor Termomagnético" contenida en el Catálogo Electrónico "Luminarias y Materiales Eléctricos" inicio su vigencia con 3 marcas: EPEM, BTICINO y LEGRAND y con 47 fichas producto vigentes, como se muestra en el cuadro siguiente:



Cuadro n.° 1
Fichas producto de la categoría Interruptor Termomagnético del Acuerdo Marco IM-CE-2019-5

Catálogo Electrónico	Categoría	Marcas	Cantidad de fichas producto	Unidad de medida
Luminarias y Materiales Eléctricos	Interruptor termomagnético	EPEM	9	1 unidad x caja
		BTICINO	7	5 unidades x caja
			7	2 unidades x caja
		LEGRAND	24	1 unidad x caja
Total			47	

Fuente: Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.
Elaborado por: Comisión de Control.

El 1 de junio de 2020 la empresa INDUSTRIAL EPEM S.A solicitó a la Coordinación de Gestión de Catálogos Electrónicos, mediante correo electrónico[1] **(Apéndice n.° 5)**, la suspensión temporal de las 9 fichas producto de la categoría "Interruptor Termomagnético" y 5 fichas producto de la categoría "Interruptor Diferencial", debido a que no contaban con stock disponible de dichos productos, luego de lo cual, mediante correo electrónico de 29 de octubre de 2020, los representantes de dicha marca, solicitaron la exclusión de sus Fichas Producto[2]; quedando desde entonces la categoría de "Interruptor Termomagnético" únicamente con dos marcas: BTICINO y LEGRAND, las mismas que ofertaban en diferentes unidades de despacho.

Cabe precisar que, el señor David Enrique Ccori Salazar, coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos, emitió el Informe n.° 000194-2020-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 24 de agosto de 2020[3] **(Apéndice n.° 7)**, a través del cual evaluó el catálogo de luminarias y materiales eléctricos del Acuerdo Marco IM-CE-2019-5, habiendo identificado, entre otros aspectos, que 8 fichas producto de la categoría "Interruptor Termomagnético" no tenían competencia de marca debido a que contaban con características únicas, referidas al tipo de producto y cantidad de polos, lo cual refiere, ocasiona que no tengan competencia de marca, sean únicas en la búsqueda de productos por parte de las entidades y vulnera el principio de igualdad de trato, por lo cual solicitó la suspensión temporal de tales fichas producto; no obstante, en dicho informe no advirtió que las 30 fichas producto que aún quedaron vigentes ofrecían diferentes unidades de despacho, configurando un escenario de falta de pluralidad y competencia efectiva en dicha categoría.

Posteriormente, se realizó la extensión de vigencia del Acuerdo Marco IM-CE-2019-5 a través de una nueva convocatoria que amplió la vigencia de los catálogos electrónicos existentes modificándose las Reglas para el procedimiento de selección de proveedores, formalizándose el **Acuerdo Marco IM-CE-2020-14**, Luminarias, materiales eléctricos y cables eléctricos, con vigencia del 26 de noviembre de 2020 al 26 de noviembre de 2021 conforme lo indicado en Comunicado n.° 112-2020-PERÚ COMPRAS/DAM **(Apéndice n.° 8)**, en el que, se optó por separar el Catálogo Electrónico "Luminarias y Materiales eléctricos", en dos catálogos: (i) Luminarias y (ii) Materiales eléctricos, en este último se continuó contemplando la categoría "Interruptor Termomagnético", con 30 fichas producto: 16 fichas producto marca LEGRAND con unidad de despacho de caja por 1 unidad, 7 fichas producto marca BTICINO con unidad de despacho de caja por 2 unidades y 7 fichas producto marca BTICINO con unidad de despacho de caja por 5 unidades, tal como se observa del Reporte de 30 fichas producto con estado ofertada IM-CE-2020-14 **(Apéndice n.° 9)**, evidenciando que dicha categoría no contaba con las

[1] Remitido con Memorando n.° 000191-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de febrero de 2024 que adjunta el Informe n.° 000112-2020-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 2 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 5)**.
[2] Según lo indicado en el Informe n.° 000158-2020-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 2 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**.
[3] Remitido con Memorando n.° 000403-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 7)**.

condiciones para una efectiva competencia, ya que como hemos señalado anteriormente las fichas producto de la marca EPEM se encontraban suspendidas[4].

Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14

A la finalización de la vigencia del **Acuerdo Marco IM-CE-2020-14** (26 de noviembre de 2021) se realizó el procedimiento de extensión de vigencia de dicho Acuerdo, que resultó en el Acuerdo Marco **EXT-CE-2021-14**, para lo cual el señor David Enrique Ccori Salazar, Coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos en el Informe n.° 000504-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE, Informe de Evaluación de las operaciones de los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco - IM-CE-2020-14, Luminarias, materiales eléctricos y cables eléctricos[5], de 28 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, informó al señor Erick Fernando Caso Giraldo, director de la Dirección de Acuerdos Marco (en adelante DAM) que los mencionados Catálogos Electrónicos iniciaron operaciones el 26 de noviembre del 2020 con 768 fichas producto, cifra que se redujo a 764 al 31 de julio del 2021, y muestra en el *"Cuadro N°03 – Cantidad Fichas-Producto por Marca en Acuerdo IM-CE-2020-14"* de su informe, la cantidad de fichas producto por marca, en que se aprecia que la categoría "Interruptor Termomagnético" tenía 14 fichas de marca BTICINO y 16 marca LEGRAND.

O. CELEDONIO R.

Asimismo, recomendó la permanencia de los Catálogos Electrónicos de los Acuerdos Marco IM-CE-2020-14[6] y conforme a lo dispuesto en la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD realizar una nueva convocatoria para la incorporación de los proveedores en este Acuerdo Marco ya que este procedimiento supone la modificación de las reglas de negocio del catálogo, realizar la migración total de las fichas producto del referido Acuerdo Marco y gestionar con fabricantes, dueños de marca, representantes exclusivos de marca o distribuidores autorizados, la incorporación de más fichas producto a fin de fortalecer la disponibilidad y variedad del Catálogo Electrónico IM-CE-2020-14.

Además, recomendó en el citado Informe, se incluya en la suspensión de fichas producto, que, en el marco del monitoreo permanente a los Catálogos Electrónicos, se pueda suspender la ficha producto en varios supuestos entre ellos *"Por no existir pluralidad de marcas en la categoría correspondiente y/o en base a características relevantes de la Ficha-producto"*.

En consecuencia, el señor Yonel Omar Sante Villegas, coordinador de Implementación de Catálogos Electrónicos con el Informe n.° 000152-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 13 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, contando con el visto bueno del señor Genaro Leonardo

[4] Es de mencionar que las actuaciones realizadas para la extensión y gestión del Acuerdo Marco IM-CE-2020-14 se realizaron aproximadamente entre noviembre de 2020 y enero de 2021, por lo que a la fecha han transcurrido más de tres años.

[5] Al respecto, la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS- "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco", aprobada el 9 de julio de 2021, señala:
"8.3.5 Etapa de Análisis de Resultados
(...)
En esta etapa, la Dirección de Acuerdos Marco elabora los siguientes informes:
(...)
b) Informe de evaluación de la operación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.
Documento que contiene la evaluación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco durante la vigencia derivada de una implementación o extensión de vigencia, incluyendo el análisis del desempeño de las reglas del método especial de contratación, de las operaciones, entre otros, así como las oportunidades de mejora que pudieran identificarse. Asimismo, el presente informe recomienda la necesidad de extender o no la vigencia del Catálogo Electrónico materia de evaluación.
Este documento deberá ser culminado con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario, previos al fin de la vigencia del Catálogo Electrónico respectivo, (...)".

[6] Al respecto, es pertinente aclarar que el contenido del informe corresponde a la "Evaluación de las operaciones de los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco - IM-CE-2020-14, Luminarias, materiales eléctricos y cables eléctricos", por lo que, el haber señalado *"Catálogo electrónico IM-CE-2020-11"* en las conclusiones del citado informe, constituye un error material, siendo la nomenclatura correcta IM-CE-2020-14.

Vargas Fernández[7], especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, señaló que, por tratarse de un análisis para el sustento de la continuidad de los Catálogos Electrónicos que ya fueron implementados y que se encuentran vigentes, y no de una nueva implementación, no corresponde realizar un informe de identificación por la Dirección de Análisis de Mercado, sin embargo, indica aquellas actividades a ser desarrolladas como parte del procedimiento: Análisis para determinación de las variables de control y migración de fichas producto, y Análisis y recopilación de información de las oportunidades de mejora para extensión de vigencia; asimismo, recomendó a la Dirección de Acuerdos Marco aprobar el procedimiento de extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de i) Luminarias ii) Materiales eléctricos iii) Cables eléctricos, contenidos en el Acuerdo Marco IM-CE-2020-14 con la finalidad de continuar con los trámites.

En atención al citado Informe, el señor Erick Fernando Caso Giraldo, director de la DAM, mediante el Memorando n.° 001204-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 13 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 13)** aprobó el procedimiento de extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de: i) Luminarias ii) Materiales eléctricos iii) Cables eléctricos contenidos en el Acuerdo Marco IM-CE-2020-14, con la finalidad de que se continúe con las acciones y trámites pertinentes en el marco de la normativa vigente.

O. CELEDONIO R.

En el Informe n.° 000159-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, "Informe de Resultados de Recopilación de Información de los Catálogos Electrónicos de i) Luminarias ii) Materiales eléctricos y iii) Cables eléctricos del Acuerdo Marco IM-CE-2020-14" el señor Yonel Omar Sante Villegas, coordinador de Implementación de Catálogos Electrónicos, contando con el visto bueno del señor Genaro Leonardo Vargas Fernández, especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, manifestó que de un total de 744 fichas producto con que cuenta el Acuerdo Marco IM-CE-2020-14 se realizó la migración de 580 fichas producto al Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14, cuyo detalle muestra en el Anexo n.° 1 de dicho Informe.

Al respecto, del referido Anexo n.° 1 se aprecia que la categoría "Interruptor Termomagnético" cuenta con 30 fichas producto: 7 fichas producto ofrecen la marca BTICINO con unidad de despacho: caja por 2 unidades, 7 fichas producto ofrecen la marca BTICINO con unidad de despacho: caja por 5 unidades y 16 fichas producto ofrecen la marca LEGRAND con unidad de despacho: caja de 1 unidad, situación que evidencia la falta de pluralidad de marcas y competencia efectiva, ya que las dos únicas marcas ofertan en diferentes unidades de despacho, lo que conlleva a que dependiendo de la unidad de despacho que requieran las entidades contratantes, solo podrán elegir una marca.

Además precisó, que de las 164 fichas producto no migradas, 99 no fueron migradas por no contar con pluralidad de marcas, asimismo, en el "*Cuadro N° 3: Categorías y cantidad de Fichas - Producto migradas para la nueva convocatoria de los Catálogos Electrónicos de i) Luminarias ii) Materiales eléctricos y iii) Cables eléctricos*" del citado Informe, se muestra que la categoría "Interruptor Termomagnético" cuenta con 30 fichas producto y dos marcas; recomendando al director de la DAM aprobar dicho informe con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente a la nueva convocatoria para la extensión de vigencia de los citados Catálogos Electrónicos, documento que fue aprobado por el señor Erick Fernando Caso Giraldo, director de la DAM con el Memorando n.° 001228-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**.

[7] Con el Memorando n.° 1147-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 24 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 12)** se le asignó como responsable de la conducción de los procedimientos correspondientes a la extensión de vigencia del Acuerdo Marco IM-CE-2020-14; asimismo, se le dispuso evaluar y prever la continuidad de la operación de los Catálogos Electrónicos del citado Acuerdo Marco a través de la realización del proceso pertinente.

Continuando con el procedimiento para la extensión de vigencia del Acuerdo Marco IM-CE-2020-14 el señor Yonel Omar Sante Villegas, coordinador de Implementación de Catálogos Electrónicos mediante el Informe n.° 000161-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 21 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, contando con el visto bueno del señor Genaro Leonardo Vargas Fernández, especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, solicitó al director de la DAM, aprobar el contenido de los siguientes Anexos correspondientes a los documentos asociados a la convocatoria, a fin de poder realizar la nueva convocatoria de los Catálogos Electrónico de i) Luminarias, ii) Materiales eléctricos y iii) Cables eléctricos:

- Anexo n.° 01 – Parámetros y condiciones para la Selección de Proveedores, asociado a las Reglas para el Procedimiento Estándar para la Selección de Proveedores para la Implementación y/o Extensión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco Tipo VII.

- Anexo n.° 01 – Parámetros y condiciones del Método Especial de Contratación asociado a las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III.

O. CELEDONIO R.

Documentación que fue aprobada por señor Erick Fernando Caso Giraldo, director de la DAM con el Memorando n.° 001232-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 21 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**.

Posteriormente, el señor Yonel Omar Sante Villegas, coordinador de Implementación de Catálogos Electrónicos, remitió al director de la DAM los resultados de las fases del procedimiento de selección de proveedores del **Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14** – Catálogos Electrónicos de i) Luminarias ii) Materiales eléctricos y iii) Cables eléctricos mediante el Informe n.° 000178- 2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, contando con el visto bueno del señor Genaro Leonardo Vargas Fernández, especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, informando que:

- La convocatoria se realizó conforme a lo establecido en el cronograma el 21 de octubre de 2021 y fue difundida a través de publicaciones en los portales web de PERÚ COMPRAS y SEACE.

- El resumen de los resultados de la Fase de Admisión y Evaluación, se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Resultados del procedimiento de selección de proveedores para la extensión de vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14

Cantidad de proveedores registrados (inscritos)	**224**
Cantidad de proveedores que presentaron oferta (Postor) (a)	**132**
Cantidad de proveedores no admitidos (b)	**17**
Cantidad de proveedores no adjudicados (c)	**3**
Total de proveedores adjudicatarios a-b-c	**112**

Fuente: Informe n.° 000178-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 12 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, a través del mencionado Informe recomendó se proceda a publicar en el portal web del SEACE y de PERÚ COMPRAS los resultados del procedimiento, y se ponga en conocimiento a la jefatura de PERÚ COMPRAS la relación de proveedores adjudicados y no adjudicados remitidos

por la Oficina de Tecnologías de la Información con la finalidad de que autorice se proceda con la formalización del Acuerdo Marco.

En atención a lo recomendado, con el Memorando n.° 001310-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 19)** el señor Erick Fernando Caso Giraldo, director de la DAM dispuso al señor Yonel Omar Sante Villegas, coordinador de Implementación de Catálogos Electrónicos, continúe con la publicación y los procedimientos correspondientes en el marco de la normativa vigente.

Seguidamente, el señor Erick Fernando Caso Giraldo, director de la DAM mediante el Informe n.° 000279-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, contando con los vistos buenos de los señores Yonel Omar Sante Villegas, coordinador de Implementación de Catálogos Electrónicos y Genaro Leonardo Vargas Fernández, especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, solicitó al señor Fernando Masumura Tanaka, jefe de PERÚ COMPRAS autorice la formalización del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14 con aquellos proveedores que obtuvieron el estado "Adjudicado" en el procedimiento de selección de proveedores del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14, y que además cumplan con realizar el depósito de la garantía de fiel cumplimiento de acuerdo a lo establecido en la documentación asociada denominada "Reglas para Procedimiento Estándar para la Selección de Proveedores para la Implementación y/o Extensión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo VII"; y de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PERÚ COMPRAS.

O. CELEDONIO R.

En atención a ello, el señor Fernando Masumura Tanaka, jefe de PERÚ COMPRAS con Memorando n.° 000112-2021-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS de 25 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, dispuso al señor Neil Javier Salas Meza, director (e) de la DAM se proceda a la formalización del precitado Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14, debiendo verificar que los proveedores adjudicatarios cumplan con el depósito de la garantía de fiel cumplimiento antes mencionada, así como verificar la información de las ofertas realizadas por los proveedores dentro del referido Catálogo Electrónico, debiendo tomar las acciones correctivas, en caso correspondan.

Finalmente, mediante el Informe n.° 000316-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, el señor Erick Fernando Caso Giraldo, director de la DAM, contando con el visto bueno de Genaro Leonardo Vargas Fernández, especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, comunicó al señor Fernando Masumura Tanaka, jefe de PERÚ COMPRAS, que el 25 de noviembre de 2021 y 10 de diciembre de 2021, se suscribió de forma automática a través de la plataforma de Catálogos Electrónicos el respectivo Acuerdo Marco, con el primer y segundo grupo de proveedores, respectivamente, siendo un total 92 proveedores; iniciando operaciones el 27 de noviembre de 2021 en el caso del primer grupo y el 14 de diciembre de 2021 en el caso del segundo grupo, ambos hasta el 27 de noviembre de 2022, lo cual se hizo de conocimiento a través de los Comunicados n.° 124-2021-PERÚ COMPRAS/DAM **(Apéndice n.° 23)** y n.° 134-2021-PERÚ COMPRAS/DAM **(Apéndice n.° 24)** publicados en el portal web de PERÚ COMPRAS y del SEACE.

De lo anteriormente expuesto, se desprende que con Informe n.° 000504-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 28 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, el señor David Enrique Ccori Salazar, coordinador de Gestión de los Catálogos Electrónicos, realizó la evaluación de la operatividad de los catálogos electrónicos del Acuerdo Marco IM-CE-2020-14 sin advertir la existencia de falta de competencia entre las fichas producto de la categoría "Interruptor Termomagnético", pese a lo cual recomendó, entre otros aspectos, la permanencia de todos los catálogos electrónicos y sus categorías, así como la migración total de las fichas producto del Acuerdo Marco IM-CE-2020-14.

Así también, se evidencia que los señores Yonel Omar Sante Villegas, coordinador de Implementación de Catálogos Electrónicos y Genaro Leonardo Vargas Fernández, especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, no advirtieron la existencia de falta de competencia entre las fichas producto de la categoría "Interruptor Termomagnético"; pese a que en el Anexo n.° 1 de su Informe n.° 000159-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, se aprecia claramente que debido a las diferentes unidades de despacho que ofrecen cada marca (BTICINO y LEGRAND) no resultaba posible que las entidades contratantes dispongan de pluralidad de marcas, no existiendo una competencia efectiva.

Siendo el mencionado informe aprobado por el señor Erick Fernando Caso Giraldo, director de la DAM, mediante el Memorando n.° 001228-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, lo que permitió continuar con el trámite correspondiente a la nueva convocatoria y el procedimiento de extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14, que resultó finalmente en la suscripción y entrada en vigencia de los catálogos electrónicos de i) Luminarias, (ii) Materiales eléctricos y (iii) Cables eléctricos del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14.

O. CELEDONIO R.

Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14 – Renovación

Posteriormente se extendió la vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14 a través de una Renovación, para lo cual, mediante el Informe n.° 000490-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, denominado "Informe de Evaluación de las operaciones de los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco EXT-CE-2021-14, Luminarias, Materiales Eléctricos, y Cables Eléctricos", el señor David Enrique Ccori Salazar, coordinador de Gestión de los Catálogos Electrónicos, recomendó al señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM, la permanencia de los Catálogos Electrónicos i) Luminarias, ii) Materiales Eléctricos y iii) Cables Eléctricos del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14, para lo cual refiere que, la Coordinación de Implementación deberá evaluar realizar dicha extensión de vigencia sin convocatoria e incluyendo una incorporación de proveedores, o con una nueva convocatoria con modificación de las reglas de operación.

Además recomendó gestionar con fabricantes, dueños de marca, representantes exclusivos de marca o distribuidores autorizados, la incorporación de más fichas producto a fin de fortalecer la disponibilidad y variedad del Catálogo Electrónico EXT-CE-2021-14; la migración total de las fichas producto, a fin que no afecte la competencia de la categoría, así como, se incluya en la suspensión de fichas producto, que, en el marco del monitoreo permanente a los Catálogos Electrónicos, se pueda suspender la ficha producto en varios supuestos entre ellos: *"Por no existir pluralidad de marcas en la categoría correspondiente y/o en base a características relevantes de la Ficha-producto".*

Cabe precisar que en el *"Cuadro n.° 3 - Cantidad Fichas-Producto por Marca en Acuerdo EXT-CE-2021-14"* del precitado Informe, se muestra que la categoría "Interruptor Termomagnético" contaba con 30 fichas producto: 14 fichas producto de marca BTICINO y 16 de marca LEGRAND.

Posteriormente, la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos, a través del Informe n.° 000139-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, analizó desde el punto de vista técnico y económico el estado situacional y la conveniencia de ejecutar la extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de i) Luminarias, ii) Materiales eléctricos y iii) Cables Eléctricos, contando con el visto

bueno del señor Ian Flores Arce[8], especialista en Gestión de Catálogos Electrónicos, solicitó al señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM se apruebe realizar la extensión de vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14 que contiene los mencionados Catálogos Electrónicos; solicitud que fue aprobada por el aludido director de la DAM con Memorando n.° 001122-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**.

Por otro lado, mediante el Informe n.° 000148-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 29)** la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos, contando con el visto bueno del señor Ian Flores Arce, especialista en Gestión de Catálogos Electrónicos, propuso realizar el procedimiento de extensión de la vigencia del referido Acuerdo Marco por un periodo de 12 meses a través de una renovación, conforme lo contempla el literal b) del sub numeral 8.3.4 de la Directiva N°006-2021-PERÚ COMPRAS, al no realizarse modificación a las Reglas del procedimiento de selección de proveedores del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14, sin que se realice selección de proveedores, a través de las siguientes fases:

O. CELEDONIO R.

- Publicación del procedimiento para la renovación de vigencia de los Acuerdos Marco.
- Aceptación de renovación de vigencia del Acuerdo Marco.
- Suscripción automática de la adenda del Acuerdo Marco.

Precisó además, que el procedimiento de extensión de vigencia por renovación, se realizará de forma automática por un periodo de 12 meses, con excepción de los proveedores que manifiesten su decisión de no extender su condición de proveedor vigente o no manifiesten alguna decisión, remitiendo adjunto el Procedimiento para la renovación de vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14 y sus respectivos anexos; solicitando la aprobación de su propuesta al señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM.

Sobre el particular, con Memorando n.° 001155-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 30)** el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM aprobó el procedimiento para la extensión de vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14 a través de una renovación, así como el documento denominado "Procedimiento para la renovación de vigencia del Acuerdo MARCO EXT-CE-2021-14".

El señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM mediante el Informe n.° 000169-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 31)** solicitó al señor Fernando Masumura Tanaka, jefe de PERÚ COMPRAS la aprobación de la Proforma de Adenda de Acuerdo Marco, aplicable para el procedimiento de extensión de vigencia por renovación del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14, así como, autorice la suscripción automática de los respectivos documentos con aquellos proveedores que hayan manifestado su decisión de renovar la vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14; solicitud que fue aprobada por el jefe de PERÚ COMPRAS con el Memorando n.° 000096-2022-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**.

Finalmente, con el Informe n.° 000205-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM, contando con los vistos buenos de los señores Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos e Ian Flores Arce, especialista en Gestión de Catálogos Electrónicos, hizo de conocimiento del señor Fernando Masumura Tanaka, jefe de PERÚ COMPRAS los Resultados del procedimiento de extensión de vigencia por renovación del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14,

[8] Con Memorando n.° 000999-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)** se le asignó evaluar y prever la continuidad de la operación Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14, a través de la realización del proceso correspondiente.

en que 92 proveedores suscribieron automáticamente la Adenda de extensión de vigencia conforme al Procedimiento Extensión, quedando la vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14 ampliada automáticamente desde el 28 de noviembre de 2022 hasta el 28 de noviembre de 2023.

En tal sentido, se advierte que el señor David Enrique Ccori Salazar, coordinador de Gestión de los Catálogos Electrónicos, realizó la evaluación de la operatividad de los catálogos electrónicos del Acuerdo Marco IM-CE-2020-14 a través del Informe n.° 000490-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, sin advertir nuevamente la existencia de falta de competencia entre las fichas producto de la categoría "Interruptor Termomagnético".

Por su parte, a través del Informe n.° 000139-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, los señores Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos e Ian Flores Arce, especialista en Gestión de Catálogos Electrónicos, efectuaron el análisis desde el punto de vista técnico y económico del estado situacional y la conveniencia de ejecutar la extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos del del Acuerdo Marco IM-CE-2020-14, sin analizar y advertir la falta de competencia entre las fichas producto de la categoría "Interruptor Termomagnético".

O. CELEDONIO R.

De lo anteriormente expuesto se concluye que desde junio de 2020 en que la marca EPEM solicitó la suspensión de sus productos por carecer de stock, la categoría "Interruptor Termomagnético" contaba únicamente con dos marcas (BTICINO y LEGRAND) que ofrecían diferentes unidades de despacho, existiendo una falta de pluralidad de marcas, situación que no fue advertida y por el contrario se vino prolongando en los Catálogos Electrónicos de Materiales Eléctricos categoría "Interruptor Termomagnético" de los Acuerdos Marco EXT-CE-2021-14, Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14 por renovación; así como, el Acuerdo Marco EXT-CE-2023-14, como explicaremos a continuación.

SUPERVISOR V°B°

Acuerdo Marco EXT-CE-2023-14

PERÚ COMPRAS aprobó el Acuerdo Marco EXT-CE-2023-14 mediante la extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de (i) Luminarias, (ii) Materiales eléctricos y (iii) Cables eléctricos del Acuerdo marco EXT-CE-2021-14, para lo cual la DAM, desarrolló las etapas establecidas en la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco", aprobada con la Resolución Jefatural n.° 139-2021-PERÚ COMPRAS de 9 de julio de 2021; detalladas a continuación:

JEFE DE COMISIÓN V°B°

"8.3 De las etapas del proceso de implementación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

El proceso de implementación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, para efectos de la presente Directiva, está conformado por las siguientes etapas:

- *Etapa de identificación de rubros.*
- *Etapa de definición de estructuras de Ficha Producto.*
- *Etapa de elaboración de la documentación asociada a la convocatoria.*
- *Etapa de selección de proveedores.*
- *Etapa de análisis de resultados".*

ABOGADO V°B°

En cumplimiento del numeral 8.3.5.[9] de la mencionada Directiva, el señor David Enrique Ccori Salazar, coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos emitió el Informe n.° 000467-2023-

[9] Al respecto, la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, aprobada el 9 de julio de 2021, señala:
"8.3.5 Etapa de Análisis de Resultados

PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, Informe de Evaluación de las Operaciones de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14, documento en que, entre otras cosas, recomendó la permanencia de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14 de (i) Luminarias, (ii) Materiales eléctricos y (iii) Cables eléctricos, así también que la Coordinación de Implementación evalúe realizar dicha extensión de vigencia con una nueva convocatoria con actualización de Reglas, en caso corresponda la extensión de vigencia, recomendó la migración total de las fichas producto, a fin que no afecte la competencia de la categoría, así como, se gestione con fabricantes, dueños de marca, representantes exclusivos de marca o distribuidores autorizados, la incorporación de más fichas producto a fin de fortalecer la disponibilidad y variedad de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14.

Cabe precisar que en el *"Cuadro N° 06 – Cantidad Fichas-Producto ofertadas por Marca en Acuerdo EXT-CE-2021-14 hasta agosto de 2023"* del referido Informe se muestra que la categoría "Interruptor Termomagnético" cuenta con 30 fichas producto de 2 marcas: BTICINO y LEGRAND, señalando como fuente la Plataforma de Catálogos Electrónicos, evidenciándose que en la evaluación que realizó el señor Ccori no reveló la falta de pluralidad y competencia que existía en la categoría "Interruptor Termomagnético" del Catálogo Electrónico de Materiales Eléctricos del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14, objeto de su evaluación, sino más bien recomendó la permanencia de los catálogos del referido Acuerdo Marco así como la migración de todas las fichas producto.

Posteriormente, la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos remitió al señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM el Informe n.° 000116-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 13 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, con el visto bueno del señor Ian Flores Arce[10], Especialista en Gestión de Catálogos Electrónicos, solicitando la aprobación del procedimiento de extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de (i) Luminarias, (ii) Materiales eléctricos y (iii) Cables eléctricos, contenidos en el Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14; precisando en su informe que los Catálogos Electrónicos en mención, se implementaron mediante el Acuerdo Marco IM-CE-2019-5 que inició operaciones el 25 de noviembre de 2019, extendiendo su vigencia hasta el 28 de noviembre de 2023 a través de los procedimientos que se detallan a continuación:

(...)
En esta etapa, la Dirección de Acuerdos Marco elabora los siguientes informes:
(...)
c) Informe de evaluación de la operación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.
Documento que contiene la evaluación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco durante la vigencia derivada de una implementación o extensión de vigencia, incluyendo el análisis del desempeño de las reglas del método especial de contratación, de las operaciones, entre otros, así como las oportunidades de mejora que pudieran identificarse. Asimismo, el presente informe recomienda la necesidad de extender o no la vigencia del Catálogo Electrónico materia de evaluación.
Este documento deberá ser culminado con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario, previos al fin de la vigencia del Catálogo Electrónico respectivo, (...)".

[10] Con Memorando n.° 001099-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 36)** se le asignó como responsable de coordinar la conducción de los procedimientos correspondientes para efectuar el desarrollo de las acciones pertinentes para la extensión de vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14.

Cuadro n.° 3
Origen del Acuerdo Marco EXT-CE 2023-14

Acuerdo Marco	Tipo de procedimiento	Fecha de inicio	Fecha de Fin
IM-CE-2019-5	Implementación	25/11/2019	25/11/2020
IM-CE-2020-14	Extensión por nueva convocatoria	26/11/2020	26/11/2021
EXT-CE-2021-14	Extensión por nueva convocatoria	27/11/2021	27/11/2022
EXT-CE-2021-14	Extensión por renovación	28/11/2022	28/11/2023

Fuente: Informe n.° 000116-2023-PERÚ COMPRAS – DAM-ICE.
Elaborado por: Comisión de Control.

Así también, la citada coordinadora señaló en su informe, que de acuerdo al análisis del informe de evaluación de operaciones de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14[11], y según el análisis de la oferta y demanda realizado, corresponde realizar la extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de (i) Luminarias, (ii) Materiales eléctricos y (iii) Cables eléctricos, y que por tratarse de la continuidad de Catálogos Electrónicos implementados, que se encuentran vigentes, y no de una nueva implementación, no corresponde realizar un informe de identificación de rubros, ni la remisión de las estructuras de ficha producto; agregando que existe un uso constante por parte de las entidades públicas de los citados Catálogos Electrónicos que conforman el Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14, y que existen 605 fichas producto disponibles en dichos Catálogos Electrónicos, que permiten la atención de las necesidades de las entidades.

O. CELEDONIO R.

En atención a ello, con el Memorando n.° 001194-2023-PERÚ COMPRAS/DAM de 13 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 37)** el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM aprobó el procedimiento de extensión de vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14.

SUPERVISOR V°B°

Por otro lado, mediante el Informe n.° 000122-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 19 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos, contando con el visto bueno de la señora Brenda Lizeth Inocente Armijo[12], analista en Implementación de Catálogos Electrónicos, remitió al señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM el Informe de Resultados de Recopilación de Información de los Catálogos Electrónicos de (i) Luminarias, (ii) Materiales eléctricos y (iii) Cables eléctricos del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14, como parte de la etapa de elaboración de documentación asociada a la convocatoria, afirmando que para el Acuerdo Marco EXT-CE-2023-14 se realizó la migración de 605 fichas producto de los catálogos del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14, según el detalle siguiente:

COMISIÓN V°B°

ABOGADO V°B°

[11] Informe n.° 000467-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 34)**.
[12] Con Memorando n.° 001202-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 16 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 39)** se le asignó como responsable de coordinar la conducción de los procedimientos correspondientes para efectuar el desarrollo de las acciones pertinentes para la extensión de vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14 del 16 hasta el 26 de octubre de 2023.

Cuadro n.° 4
Resumen de Migración de Fichas-producto al Acuerdo Marco EXT-CE-2023-14

Catálogos Electrónicos	N°	Categorías	Cantidad de Fichas-Producto
a) Cables eléctricos	1	Cables eléctricos de baja tensión	153
	2	Cables eléctricos de media tensión	15
	3	Cables eléctricos desnudos	44
b) Luminarias	4	Luces de emergencia led	39
	5	Luminarias led para exteriores	60
	6	Luminarias led para interiores	33
	7	Reemplazo de lampara led	19
c) Materiales eléctricos	8	Interruptor diferencial	11
	9	**Interruptor termomagnético**	**30**
	10	Interruptores	89
	11	Tomacorrientes	112
Total			**605**

Fuente: Informe n.° 000122-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 19 de octubre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

O. CELEDONIO R.

Asimismo, señaló que luego del análisis correspondiente se determinó que el Acuerdo Marco EXT-CE-2023-14 contará con 11 categorías activas y 567 fichas producto que quedarán disponibles para ser ofertadas en la convocatoria, cuyo detalle muestra en el Anexo n.° 1 de su informe:

Cuadro n.° 5
Cantidad de Fichas-producto con las que contará el Acuerdo Marco EXT-CE-2023-14

Catálogos Electrónicos	N°	Categorías	Cantidad de Fichas-Producto migradas con estado aprobada para convocatoria
a) Cables eléctricos	1	Cables eléctricos de baja tensión	153
	2	Cables eléctricos de media tensión	15
	3	Cables eléctricos desnudos	44
b) Luminarias	4	Luces de emergencia led	28
	5	Luminarias led para exteriores	60
	6	Luminarias led para interiores	34
	7	Reemplazo de lampara led	19
c) Materiales eléctricos	8	Interruptor diferencial	11
	9	**Interruptor termomagnético**	**30**
	10	Interruptores	74
	11	Tomacorrientes	99
Total de Fichas Producto			**567**

Fuente: Informe n.° 000122-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 19 de octubre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, del Anexo n.° 1 de dicho Informe, se aprecia que la categoría "Interruptor Termomagnético" cuenta con 7 fichas producto de la marca BTICINO con unidad de despacho: caja por 2 unidades; 7 fichas producto de la marca BTICINO con unidad de despacho: caja por 5 unidades y 16 fichas producto de la marca LEGRAND con unidad de despacho: caja de 1 unidad, situación que evidencia que las dos únicas marcas disponibles ofertan en diferentes unidades de despacho, es decir, que dependiendo de la unidad de despacho que requieran las entidades contratantes, solo podrán elegir una marca.

No obstante, en dicho informe se precisó que las fichas producto disponibles a ser ofertadas por los proveedores en la nueva convocatoria de los Catálogos Electrónicos de (i) Luminarias, (ii) Materiales eléctricos y (iii) Cables eléctricos, cumplen con lo establecido en la Directiva n.° 018-2017-PERÚ COMPRAS[13] respecto a contener 3 componentes principales: la Ficha Técnica en formato PDF, la Imagen en formato JPG y el detalle de características que se concatenan en la descripción, y que la cantidad de marcas disponibles por cada categoría de los Catálogos Electrónicos en mención, **evidencian un escenario de competencia, contando con hasta 4 marcas** para las categorías de Luces de emergencia Led y Luminarias Led para exteriores: (El énfasis es nuestro)

Cuadro n.° 6
Marcas disponibles por categoría de los Catálogos Electrónicos de (i) Luminarias, (ii) Materiales eléctricos y (iii) Cables eléctricos

Catálogos Electrónicos	N°	Categorías	Marcas
Cables eléctricos	1	Cables eléctricos de baja tensión	2
	2	Cables eléctricos de media tensión	2
	3	Cables eléctricos desnudos	3
Luminarias	4	Luces de emergencia led	4
	5	Luminarias led para exteriores	4
	6	Luminarias led para interiores	3
	7	Reemplazo de lampara led	3
Materiales eléctricos	8	Interruptor diferencial	2
	9	Interruptor termomagnético	2
	10	Interruptores	2
	11	Tomacorrientes	2
Total marcas únicas			**12**

Fuente: Informe n.° 000122-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 19 de octubre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

El citado Informe n.° 000122-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE **(Apéndice n.° 38)** concluye que corresponde realizar una nueva convocatoria para el procedimiento de extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de (i) Luminarias, (ii) Materiales eléctricos y (iii) Cables eléctricos, recomendando aprobar dicho informe con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente a la nueva convocatoria de los citados Catálogos Electrónicos, el cual fue aprobado por el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM, mediante el Memorando n.° 001225-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 19 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 40)** autorizando continuar con las acciones correspondientes de acuerdo a la normativa vigente.

Mediante el Informe n.° 000123-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 19 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos, contando con el visto bueno de la señora Brenda Lizeth Inocente Armijo, analista en Implementación de Catálogos Electrónicos, remitió al señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM la documentación asociada aplicable al procedimiento de extensión de vigencia a través de una nueva convocatoria en los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-14, recomendando aprobar:

- Anexo n.° 01 EXT-CE-2023-14: Parámetros y condiciones para la Selección de Proveedores, asociado a las Reglas para el Procedimiento Estándar para la Selección de Proveedores para la Implementación y/o extensión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo VII modificación I.

O. CELEDONIO R.

SUPERVISOR V°B°

JEFE DE COMISIÓN V°B°

ABOGADO V°B°

[13] Lineamientos para la incorporación de fichas-producto para los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

- Anexo n° 01 EXT-CE-2023-14: Parámetros y condiciones del Método Especial de Contratación asociado a las Reglas del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III.
- Manual para la participación de Proveedores.

Ello con la finalidad de proseguir con la nueva convocatoria para Selección de Proveedores para el Acuerdo Marco EXT-CE-2023-14; documentación que fue aprobada por el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM con el Memorando n.° 001230-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 19 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 42)**.

Posteriormente, la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos, contando con el visto bueno del señor Ian Flores Arce, Especialista en Gestión de Catálogos Electrónicos, remitió al señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM, los resultados de la fase de admisión y evaluación de ofertas del procedimiento de selección de proveedores para la extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de i) Luminarias, ii) Materiales eléctricos y (iii) Cables eléctricos del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-14 mediante el Informe n.° 000168-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, informando que:

1) La convocatoria se realizó conforme a lo establecido en el cronograma, el 19 de octubre del 2023 y fue difundido a través de publicaciones en los portales web de PERÚ COMPRAS y del SEACE.
2) El resumen de los resultados de la Fase de Admisión y Evaluación, se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Resultados del procedimiento de selección de proveedores para la extensión de vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-14

Cantidad de proveedores registrados (inscritos)	341
Cantidad de proveedores que presentaron oferta (Postor) (a)	189
Cantidad de proveedores no admitidos (b)	37
Cantidad de proveedores no adjudicados (c)	3
Total de proveedores adjudicatarios a-b-c	149

Fuente: Informe n.° 000168-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 10 de noviembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

A través del citado Informe recomendó se publique en el portal web del SEACE y de PERÚ COMPRAS los resultados del procedimiento, así como, se ponga en conocimiento a la Jefatura de PERÚ COMPRAS la relación de proveedores adjudicatarios y no adjudicatarios remitidas, con la finalidad de que autorice y se proceda con la formalización del Acuerdo Marco, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)[14] de PERÚ COMPRAS; siempre y cuando los proveedores adjudicatarios cumplan con realizar el depósito de la garantía de fiel cumplimiento en los plazos establecidos.

En atención al aludido informe, con el Memorando n.° 001375-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 44)** el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM dispuso a la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos, continúe con la publicación y los procedimientos correspondientes en el marco de la normativa vigente.

[14] Aprobado con Decreto Supremo n.° 052-2019-EF publicado el 14 de febrero de 2019.

Posteriormente, el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM, mediante el Informe n.° 000157-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 45)**, solicitó al señor Fernando Masumura Tanaka, Jefe de PERÚ COMPRAS autorice la formalización del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-14 con aquellos proveedores que obtuvieron el estado "Adjudicado" en el procedimiento de selección de proveedores para la extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos i) Luminarias, (ii) Materiales eléctricos y (iii) Cables eléctricos, que cumplan con realizar el depósito de la garantía de fiel cumplimiento y demás condiciones de acuerdo a lo establecido en las "Reglas para Procedimiento Estándar para la Selección de Proveedores para la Implementación y/o Extensión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo VII modificación I".

En atención a ello, el señor Fernando Masumura Tanaka, jefe de PERÚ COMPRAS con Memorando n.° 000081-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, dispuso al señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM proceda a la formalización del precitado Acuerdo Marco EXT-CE-2023-14, así como, verificar que los proveedores adjudicatarios cumplan con el depósito de la mencionada garantía de fiel cumplimiento, y verificar la información de las ofertas realizadas por los proveedores dentro del referido Catálogo Electrónico, debiendo tomar las acciones correctivas, en caso correspondan.

O. CELEDONIO R.

Finalmente, mediante el Informe n.° 000195-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 47)** el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM hizo de conocimiento del señor Luis Mijail Vizcarra Llanos, jefe (e) de PERÚ COMPRAS que el 28 de noviembre y 12 de diciembre de 2023, el primer y segundo grupo de proveedores adjudicados, respectivamente, llevaron a cabo la formalización del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-14 a través de la Plataforma de los Catálogos Electrónicos, siendo un total de 125 proveedores que cumplieron con las condiciones de suscripción. Es así que, el 29 de noviembre de 2023 inició operaciones el primer grupo de proveedores adjudicatarios que suscribieron automáticamente el Acuerdo Marco EXT-CE-2023-14, lo cual se hizo de conocimiento a través del Comunicado n.° 117-2023- PERÚ COMPRAS/DAM **(Apéndice n.° 48)** publicado en el portal web de PERÚ COMPRAS y del SEACE, mientras que el 13 de diciembre de 2023 inició operaciones el segundo grupo de proveedores adjudicatarios que suscribieron automáticamente el referido Acuerdo Marco, lo que se hizo de conocimiento con el Comunicado n.° 123-2023-PERÚ COMPRAS/DAM **(Apéndice n.° 49)** publicado en el portal web de PERÚ COMPRAS.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
V°B°
PERÚ COMPRAS

En tal sentido, se tiene que como resultado de las etapas previamente citadas, el 28 de noviembre de 2023 se llevó a cabo la suscripción automática del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-14 iniciando su vigencia el 29 de noviembre de 2023 con los catálogos electrónicos de: i) Luminarias, ii) Materiales eléctricos y iii) Cables eléctricos, inicio que se informó mediante el Comunicado n.° 117-2023-PERÚ COMPRAS/DAM de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 48)** publicado en el portal web de PERÚ COMPRAS, precisando además dicho comunicado que a partir de la fecha de inicio de vigencia del referido Acuerdo, la contratación a través de los Catálogos Electrónicos resultaba obligatoria de conformidad con el artículo 114° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
V°B°
PERÚ COMPRAS

Es así que, transcurridos cuarenta (40) días calendario desde el inicio de vigencia de los catálogos electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE 2023-14, entre los cuales se encuentra el Catálogo Electrónico de Materiales Eléctricos que acoge la categoría de "Interruptores Termomagnéticos", que nos ocupa, PERÚ COMPRAS publicó en su portal web el Comunicado n.° 005-2024-PERÚ COMPRAS/DAM de 8 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 3)** comunicando a las entidades públicas, a los representantes de marcas acreditados y proveedores suscritos al Acuerdo en mención que,

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
V°B°
PERÚ COMPRAS

desde dicha fecha quedaba suspendida temporalmente la categoría "Interruptor Termomagnético" del catálogo electrónico de Materiales Eléctricos, con la finalidad de garantizar la competencia, pluralidad de marcas y el cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones públicas.

Cabe precisar que durante los cuarenta (40) días calendario que estuvieron operativos los catálogos electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE 2023-14, se generaron 67 órdenes de compra según se aprecia en el Reporte de órdenes de compra obtenido de la consulta de órdenes de compra del portal web de PERÚ COMPRAS **(Apéndice n.° 50)**, siendo que 17 de estas órdenes de compra por el importe de S/ 90 882,07, corresponden a "Interruptores Termomagnéticos", es decir que, las entidades contratantes, compraron "Interruptores Termomagnéticos" bajo condiciones de falta de pluralidad y competencia.

Al respecto, la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS y las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III, establecen que cuando al emplear el método especial, entidades contratantes deberán seleccionar fichas producto de diversas marcas. Dicho aspecto, también fue precisado en el Comunicado n.° 031-2018-PERÚ COMPRAS/DAM de 30 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 51)**, en el cual PERÚ COMPRAS refiere que: *"Con la finalidad de promover la transparencia, libertad de concurrencia, eficacia y eficiencia en la adquisición de bienes y servicios a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, (...) PERÚ COMPRAS recuerda y recomienda lo siguiente: (...) • Las entidades deberán seleccionar la mayor cantidad de fichas – producto de diversas marcas, ello permitirá que la plataforma muestre las mejores ofertas de precio y plazo"*. En tal sentido, resultaba necesario que todas las categorías de los catálogos electrónicos ofrezcan a las entidades contratantes diferentes marcas, permitiendo así que, al emplear el método especial, seleccionen la mayor cantidad de fichas producto de diversas marcas.

Sobre el particular, el Órgano de Control Institucional – OCI, mediante Memorando n.° 000017-2024-PERÚ COMPRAS-OCI de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 52)** solicitó a la DAM informe las causas que motivaron la suspensión de la categoría "Interruptor Termomagnético" del Catálogo Electrónico de Materiales Eléctricos – Acuerdo Marco EXT-CE-2023-14 Luminaria, materiales eléctricos y cables eléctricos, así como, la documentación que sustentó dicha suspensión.

En atención a lo solicitado, la DAM mediante el Memorando n.° 000050-2024-PERÚ COMPRAS/DAM de 16 de enero de 2024 remitió el Informe n.° 000658-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 53)** emitido por el señor David Enrique Ccori Salazar, coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos señalando, que como resultado de un monitoreo realizado el 29 de diciembre de 2023, sobre la evaluación de pluralidad y competencia entre marcas en la categoría "Interruptor termomagnético" del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-14, se evidenció que dicha categoría no cuenta con pluralidad y competencia de marcas toda vez que presenta diferentes unidades de despacho para los bienes ofertados de las 2 únicas marcas: BTICINO y LEGRAND; recomendando hacer de conocimiento a todas las marcas mediante comunicado sobre la suspensión de la categoría antes mencionada.

De lo expuesto, así como de la revisión a la información vinculada a la categoría "Interruptor termomagnético" del Catálogo Electrónico "Materiales Eléctricos" contenidos en el Acuerdo Marco EXT-CE-2023-14 proporcionada por la DAM mediante el Memorando n.° 000117-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 24 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 54)**, se ha identificado que de las 30 fichas producto con que cuenta esta categoría: 7 fichas producto ofrecen la marca BTICINO con unidad de despacho: caja por 2 unidades, 7 fichas producto ofrecen la marca BTICINO con unidad de despacho: caja por 5 unidades y 16 fichas producto ofrecen la marca LEGRAND con unidad de despacho: caja de 1 unidad, situación que impide que las entidades contratantes dispongan de

pluralidad de marcas que oferten en la categoría "Interruptor Termomagnético" con igual "unidad de despacho" entre las cuales puedan elegir, ya que como hemos mencionado las dos únicas marcas ofrecen en diferentes unidades de despacho, entonces dependiendo de la unidad de despacho (presentación) requerida por la entidad contratante solo podrá elegir una marca, vulnerando así el principio de competencia que rige las contrataciones del estado. Lo expuesto se muestra a continuación:

Cuadro n.° 8
Fichas producto de la categoría Interruptor termomagnético

Acuerdo Marco	Catálogo	Categoría	Marca	Cantidad Fichas producto	Unidad de despacho
EXT-CE-2023-14	Materiales eléctricos	Interruptor Termomagnético	BTICINO	7	Caja x 2 unidades
				7	Caja x 5 unidades
			LEGRAND	16	Caja x 1 unidad
Total fichas producto				30	

Fuente: Informe n.° 000658-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 29 de diciembre de 2023..
Elaborado por: Comisión de Control.

El detalle de las 30 fichas producto se muestra en el cuadro siguiente:

O. CELEDONIO R.

000021

Cuadro n.° 9
Acuerdo Marco - EXT-CE-2023-14 - Catálogo de Materiales Eléctricos
Categoría Interruptor Termomagnético

N°	Marca	Unidad de despacho	Descripción Ficha-Producto	Código Único de Identificación
1	BTICINO	CAJA X 2 UNIDADES	MONTAJE: RIEL DIN DE: 3 POLOS INTENSIDAD NOMINAL: 32A CAP. CORTO CIRCUITO: 10000 A TENSIÓN AISLAMIENTO: 500 V TENSIÓN EMPLEO: 220V G.F: 1 AÑO	FN830YC32
2			MONTAJE: RIEL DIN DE: 3 POLOS INTENSIDAD NOMINAL: 20A CAP. CORTO CIRCUITO: 10000 A TENSIÓN AISLAMIENTO: 500 V TENSIÓN EMPLEO: 220V G.F: 1 AÑO	FN830YC20
3			MONTAJE: RIEL DIN DE: 3 POLOS INTENSIDAD NOMINAL: 10A CAP. CORTO CIRCUITO: 10000 A TENSIÓN AISLAMIENTO: 500 V TENSIÓN EMPLEO: 220V G.F: 1 AÑO	FN830YC10
4			MONTAJE: RIEL DIN DE: 3 POLOS INTENSIDAD NOMINAL: 40A CAP. CORTO CIRCUITO: 10000 A TENSIÓN AISLAMIENTO: 500 V TENSIÓN EMPLEO: 220V G.F: 1 AÑO	FN830YC40
5			MONTAJE: RIEL DIN DE: 3 POLOS INTENSIDAD NOMINAL: 16A CAP. CORTO CIRCUITO: 10000 A TENSIÓN AISLAMIENTO: 500 V TENSIÓN EMPLEO: 220V G.F: 1 AÑO	FN830YC16
6			MONTAJE: RIEL DIN DE: 3 POLOS INTENSIDAD NOMINAL: 50A CAP. CORTO CIRCUITO: 10000 A TENSIÓN AISLAMIENTO: 500 V TENSIÓN EMPLEO: 220V G.F: 1 AÑO	FN830YC50
7			MONTAJE: RIEL DIN DE: 3 POLOS INTENSIDAD NOMINAL: 25A CAP. CORTO CIRCUITO: 10000 A TENSIÓN AISLAMIENTO: 500 V TENSIÓN EMPLEO: 220V G.F: 1 AÑO	FN830YC25
8		CAJA X 5 UNIDADES	MONTAJE: RIEL DIN DE: 2 POLOS INTENSIDAD NOMINAL: 20A CAP. CORTO CIRCUITO: 10000 A TENSIÓN AISLAMIENTO: 500 V TENSIÓN EMPLEO: 220V G.F: 1 AÑO	FN820YC20
9			MONTAJE: RIEL DIN DE: 2 POLOS INTENSIDAD NOMINAL: 25A CAP. CORTO CIRCUITO: 10000 A TENSIÓN AISLAMIENTO: 500 V TENSIÓN EMPLEO: 220V G.F: 1 AÑO	FN820YC25
10			MONTAJE: RIEL DIN DE: 2 POLOS INTENSIDAD NOMINAL: 10A CAP. CORTO CIRCUITO: 10000 A TENSIÓN AISLAMIENTO: 500 V TENSIÓN EMPLEO: 220V G.F: 1 AÑO	FN820YC10
11			MONTAJE: RIEL DIN DE: 2 POLOS INTENSIDAD NOMINAL: 50A CAP. CORTO CIRCUITO: 10000 A TENSIÓN AISLAMIENTO: 500 V TENSIÓN EMPLEO: 220V G.F: 1 AÑO	FN820YC50
12			MONTAJE: RIEL DIN DE: 2 POLOS INTENSIDAD NOMINAL: 16A CAP. CORTO CIRCUITO: 10000 A TENSIÓN AISLAMIENTO: 500 V TENSIÓN EMPLEO: 220V G.F: 1 AÑO	FN820YC16
13			MONTAJE: RIEL DIN DE: 2 POLOS INTENSIDAD NOMINAL: 32A CAP. CORTO CIRCUITO: 10000 A TENSIÓN AISLAMIENTO: 500 V TENSIÓN EMPLEO: 220V G.F: 1 AÑO	FN820YC32
14			MONTAJE: RIEL DIN DE: 2 POLOS INTENSIDAD NOMINAL: 40A CAP. CORTO CIRCUITO: 10000 A TENSIÓN AISLAMIENTO: 500 V TENSIÓN EMPLEO: 220V G.F: 1 AÑO	FN820YC40
15	LEGRAND	CAJA X 1 UNIDAD	MONTAJE: RIEL DIN DE: 2 POLOS INTENSIDAD NOMINAL: 63A CAP. CORTO CIRCUITO: 10000 A TENSIÓN AISLAMIENTO: 500 V TENSIÓN EMPLEO: 230V-400V G.F: 1 AÑO	407806
16			MONTAJE: RIEL DIN DE: 2 POLOS INTENSIDAD NOMINAL: 20A CAP. CORTO CIRCUITO: 10000 A TENSIÓN AISLAMIENTO: 500 V TENSIÓN EMPLEO: 230V-400V G.F: 1 AÑO	407801
17			MONTAJE: RIEL DIN DE: 3 POLOS INTENSIDAD NOMINAL: 32A CAP. CORTO CIRCUITO: 10000 A TENSIÓN AISLAMIENTO: 500 V TENSIÓN EMPLEO: 230V-400V G.F: 1 AÑO	407862
18			MONTAJE: RIEL DIN DE: 2 POLOS INTENSIDAD NOMINAL: 40A CAP. CORTO CIRCUITO: 10000 A TENSIÓN AISLAMIENTO: 500 V TENSIÓN EMPLEO: 230V-400V G.F: 1 AÑO	407804
19			MONTAJE: RIEL DIN DE: 2 POLOS INTENSIDAD NOMINAL: 25A CAP. CORTO CIRCUITO: 10000 A TENSIÓN AISLAMIENTO: 500 V TENSIÓN EMPLEO: 230V-400V G.F: 1 AÑO	407802
20			MONTAJE: RIEL DIN DE: 3 POLOS INTENSIDAD NOMINAL: 10A CAP. CORTO CIRCUITO: 10000 A TENSIÓN AISLAMIENTO: 500 V TENSIÓN EMPLEO: 230V-400V G.F: 1 AÑO	407857
21			MONTAJE: RIEL DIN DE: 3 POLOS INTENSIDAD NOMINAL: 25A CAP. CORTO CIRCUITO: 10000 A TENSIÓN AISLAMIENTO: 500 V TENSIÓN EMPLEO: 230V-400V G.F: 1 AÑO	407861
22			MONTAJE: RIEL DIN DE: 3 POLOS INTENSIDAD NOMINAL: 20A CAP. CORTO CIRCUITO: 10000 A TENSIÓN AISLAMIENTO: 500 V TENSIÓN EMPLEO: 230V-400V G.F: 1 AÑO	407860
23			MONTAJE: RIEL DIN DE: 3 POLOS INTENSIDAD NOMINAL: 40A CAP. CORTO CIRCUITO: 10000 A TENSIÓN AISLAMIENTO: 500 V TENSIÓN EMPLEO: 230V-400V G.F: 1 AÑO	407863
24			MONTAJE: RIEL DIN DE: 2 POLOS INTENSIDAD NOMINAL: 10A CAP. CORTO CIRCUITO: 10000 A TENSIÓN AISLAMIENTO: 500 V TENSIÓN EMPLEO: 230V-400V G.F: 1 AÑO	407798
25			MONTAJE: RIEL DIN DE: 3 POLOS INTENSIDAD NOMINAL: 16A CAP. CORTO CIRCUITO: 10000 A TENSIÓN AISLAMIENTO: 500 V TENSIÓN EMPLEO: 230V-400V G.F: 1 AÑO	407859
26			MONTAJE: RIEL DIN DE: 3 POLOS INTENSIDAD NOMINAL: 63A CAP. CORTO CIRCUITO: 10000 A TENSIÓN AISLAMIENTO: 500 V TENSIÓN EMPLEO: 230V-400V G.F: 1 AÑO	407865
27			MONTAJE: RIEL DIN DE: 2 POLOS INTENSIDAD NOMINAL: 32A CAP. CORTO CIRCUITO: 10000 A TENSIÓN AISLAMIENTO: 500 V TENSIÓN EMPLEO: 230V-400V G.F: 1 AÑO	407803
28			MONTAJE: RIEL DIN DE: 2 POLOS INTENSIDAD NOMINAL: 50A CAP. CORTO CIRCUITO: 10000 A TENSIÓN AISLAMIENTO: 500 V TENSIÓN EMPLEO: 230V-400V G.F: 1 AÑO	407805
29			MONTAJE: RIEL DIN DE: 3 POLOS INTENSIDAD NOMINAL: 50A CAP. CORTO CIRCUITO: 10000 A TENSIÓN AISLAMIENTO: 500 V TENSIÓN EMPLEO: 230V-400V G.F: 1 AÑO	407864
30			MONTAJE: RIEL DIN DE: 2 POLOS INTENSIDAD NOMINAL: 16A CAP. CORTO CIRCUITO: 10000 A TENSIÓN AISLAMIENTO: 500 V TENSIÓN EMPLEO: 230V-400V G.F: 1 AÑO	407800

Fuente: Fichas producto de BTICINO Y LEGRAND obtenidas desde el Buscador fichas producto PERÚ COMPRAS **(Apéndice n.° 55).**
Elaborado por: Comisión de Control.

O. CELEDONIO R.

SUPERVISOR V°B°

COMISIÓN V°B°

ABOGADO V°B°

Como se observa del cuadro precedente, las 30 fichas producto de la categoría "Interruptor Termomagnético" del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-14 ofrecen distintas unidades de despacho por lo que no se garantiza la observancia del principio de competencia que rige las contrataciones del Estado; no obstante, tales fichas fueron migradas entre las 605 fichas pertenecientes a los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14.

Para tal efecto, las 605 fichas producto antes mencionadas fueron sometidas a un análisis, luego de lo cual se determinó que los nuevos Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-14, contarían con 567 fichas producto, según información obtenida del precitado Informe n.° 000122-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE[15] **(Apéndice n.° 38)** emitido por las señoras Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos y Brenda Lizeth Inocente Armijo, analista en Implementación de Catálogos Electrónicos, en cuyo *"ANEXO N°1: Fichas-Producto de los nuevos Catálogos Electrónicos de (i) Luminarias, (ii) Materiales eléctricos y (iii) Cables eléctricos EXT-CE-2023-14"* se detallan las 567 fichas producto, entre las que se encuentran las 30 fichas producto de la categoría de "Interruptor Termomagnético", en cuya descripción se muestra que se ofertan dos únicas marcas: BTICINO y LEGRAND, y cada una de estas ofertan en diferentes unidades de despacho, por lo cual puede evidenciarse claramente que en dicha categoría no se dan las condiciones para una efectiva competencia.

CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS PERÚ COMPRAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
O. CELEDONIO R.

De igual forma, a través de Informe n.° 000467-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE **(Apéndice n.° 34)** emitido por el señor David Enrique Ccori Salazar, coordinador de Gestión de los Catálogos Electrónicos, recomendó la migración de las 602 fichas producto pertenecientes a los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14 así como la permanencia de los precitados Catálogos Electrónicos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° PERÚ COMPRAS

Es de mencionar que a través de Memorando n.° 000209-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 15 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 56)**, el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM precisó lo siguiente: *"(...) en concordancia con el criterio utilizado en toda la contratación pública a nivel nacional, y de los principios que la rigen, se entiende que para el cumplir con el escenario de la debida competencia la cual conlleva a la pluralidad de marcas, entre otros, es válido concebir que, al mencionar el término de pluralidad, es que debe existir un mínimo y este se cumple al contar con al menos dos marcas, motivo por el cual, este Despacho ha adoptado este criterio y lo ha institucionalizado a nivel de que por cada categoría que se encuentra operativa debe existir pluralidad de marcas con un mínimo de dos marcas"*. (El subrayado es nuestro)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN V°B° PERÚ COMPRAS

Asimismo, mediante del precitado Memorando, la DAM alcanzó al OCI el Memorando n.° 760-2018-PERÚ COMPRAS/DAM de 9 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 56)** mediante el cual, Erick Fernando Caso Giraldo, quien entonces se desempeñaba como director de la DAM, en el marco del ciclo de mejora continua, dispuso a la Coordinación de Gestión de Catálogos Electrónicos y de Implementación de Catálogos Electrónicos *"(...) verificar antes de entrar en vigencia y durante la operatividad de los Catálogos Electrónicos que existan suficiente cantidad de fichas - producto por rubro, de tal forma que se fomente la competencia entre marcas, etc."* (El subrayado es nuestro)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° PERÚ COMPRAS

De igual forma, a través de Memorando Múltiple n.° 000015-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 31 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 57)**, Erick Fernando Caso Giraldo, quien entonces se desempeñaba como director de la DAM, dispuso al señor David Enrique Ccori Salazar, coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos, lo siguiente; *"(...) esta Dirección ha considerado pertinente adoptar medidas para efectuar un exhaustivo análisis de las características y valores comprendidos actualmente en las Fichas-producto de los distintos Catálogos*

[15] Informe de Resultados de Recopilación de Información de los Catálogos Electrónicos de (i) Luminarias, (ii) Materiales eléctricos y (iii) Cables eléctricos del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14.

Electrónicos, (...) precisando que a ese nivel debe asegurarse la pluralidad de marcas". (El subrayado es nuestro)

Sin embargo, de lo anteriormente expuesto, se desprende que el señor David Enrique Ccori Salazar, coordinador de Gestión de los Catálogos Electrónicos, en la evaluación que realizó con el objetivo de evaluar la operatividad de los catálogos electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14 y con el fin de determinar la conveniencia de su permanencia, no advirtió de la existencia de falta de competencia entre las fichas producto de la categoría "Interruptor Termomagnético", toda vez que, si bien en el *"Cuadro N° 06 – Cantidad Fichas-Producto ofertadas por Marca en Acuerdo EXT-CE-2021-14 hasta agosto de 2023"* de su Informe n.° 000467-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE **(Apéndice n.° 34)** se muestra que la categoría "Interruptor Termomagnético" cuenta con 30 fichas producto de 2 marcas: BTICINO y LEGRAND, dicho funcionario no advirtió que dichas fichas ofrecen presentaciones con diferentes unidades de despacho, por lo que no se garantiza una competencia efectiva en su operatividad.

O. CELEDONIO R.

Por su parte, los señores Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos e Ian Flores Arce, especialista en Gestión de Catálogos Electrónicos, mediante el Informe n.° 000116-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 13 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 35)** solicitaron la aprobación del procedimiento de extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de (i) Luminarias, (ii) Materiales eléctricos y (iii) Cables eléctricos contenidos en el Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14, pese a que las fichas producto de la categoría "Interruptor Termomagnético" ofrecían unidades de despacho diferentes.

Así también, las señoras Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos y Brenda Lizeth Inocente Armijo, analista en Implementación de Catálogos Electrónicos, en el análisis que manifiestan haber realizado de las fichas producto migradas, no advirtieron la existencia de falta de competencia entre las fichas producto de la categoría "Interruptor Termomagnético"; pese a que en el Anexo n.° 1 de su Informe n.° 000122-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE **(Apéndice n.° 38)** se muestra la descripción de las 7 fichas producto de marca BTICINO con unidad de despacho: caja por 2 unidades, 7 fichas producto de marca BTICINO con unidad de despacho: caja por 5 unidades y 16 fichas producto de marca LEGRAND con unidad de despacho: caja de 1 unidad, apreciándose claramente que debido a las diferentes unidades de despacho que ofrecen cada marca (BTICINO y LEGRAND) no resultaba posible que las entidades contratantes dispongan de pluralidad de marcas, no existiendo una competencia efectiva.

Siendo el mencionado informe aprobado por el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM, mediante el Memorando n.° 001225-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 19 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, lo que permitió seguir con el trámite correspondiente a la nueva convocatoria de los Catálogos Electrónicos de (i) Luminarias, (ii) Materiales eléctricos y (iii) Cables eléctricos, continuando con el procedimiento de extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14, que resultó finalmente en la suscripción y entrada en vigencia de los catálogos electrónicos de i) Luminarias, (ii) Materiales eléctricos y (iii) Cables eléctricos del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-14.

Cabe precisar respecto a las reiteradas recomendaciones formuladas por la Coordinación de Gestión de Catálogos Electrónicos desde el año 2020, que sugerían gestionar con fabricantes, dueños de marca, representantes exclusivos de marca o distribuidores autorizados, la incorporación de más fichas producto al Catálogo Electrónico de "Luminarias, materiales eléctricos, y cables eléctricos", que la DAM a través del Memorando n.° 000191-2024-PERÚ

COMPRAS-DAM de 14 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 5)** remitió un cuadro Excel conteniendo una relación de eventos realizados, que evidencia que PERÚ COMPRAS llevó a cabo aproximadamente veintiocho eventos entre el 2021 al 2023, período durante el cual estuvo operativa la categoría de Interruptor Termomagnético del catálogo electrónico de Materiales Eléctricos; sin embargo, estos estuvieron orientados principalmente a promover la participación de nuevos proveedores en general, y no de fabricantes, dueños de marca, representantes exclusivos de marca o distribuidores autorizados que pudieran registrar nuevas fichas producto.

Asimismo, con Memorando n.° 000391-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 58)**, el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM, manifestó que: *"(...) durante la operación del Catálogo Electrónico, la difusión se realiza mediante campañas a través de redes sociales y la sede digital"*; no obstante, durante la vigencia de la categoría de "Interruptor Termomagnético" no se ha observado que las campañas que refiere haber realizado hayan tenido resultados, toda vez que, según se precisa en el citado memorando, en el período 2021 al 2024 únicamente se acreditaron cinco nuevas marcas de las cuales ninguna registró sus fichas producto en la referida categoría.

CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS PERÚ COMPRAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
O. CELEDONIO R.

Pese a tales resultados, no se realizaron acciones que promuevan la acreditación de representantes de nuevas marcas y el registro de nuevas fichas producto en el catálogo electrónico de Materiales Eléctricos, que comprendía la categoría de "Interruptor Termomagnético"; no obstante, la falta de pluralidad y competencia efectiva existente en dicha categoría.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR V°B° - PERÚ COMPRAS

Los hechos expuestos transgreden la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, emitido el 12 de marzo de 2019.**

*"**Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones***
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
(...)
*c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y **que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.** Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*
(...)
*e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer **condiciones de competencia efectiva** y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. (...)".* (El énfasis es nuestro)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN V°B° - PERÚ COMPRAS

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, y sus modificatorias.**

"Artículo 115. Desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

115.1. La implementación, extensión de la vigencia y gestión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco está a cargo de PERÚ COMPRAS, y se sujeta a lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO V°B° - PERÚ COMPRAS

(...)

g) PERÚ COMPRAS puede efectuar la revisión aleatoria de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco durante su vigencia, estando facultada para solicitar a los proveedores adjudicatarios y a las Entidades la información que considere necesaria ***o actuar de oficio para gestionar su contenido.*** *(...)".* (El énfasis es nuestro)

- **Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco", aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 139-2021-PERÚ COMPRAS de 9 de julio de 2021.**

"II. FINALIDAD

Optimizar la compra pública, *logrando el mejor valor por dinero (eficiencia, eficacia y economía) en las contrataciones a través del método especial de contratación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.*

(...)

VII. DISPOSICIONES GENERALES.

7.1 (...) El método especial de contratación busca optimizar la compra pública logrando el mejor valor por dinero, ***competencia*** *y transparencia en sus transacciones, conforme a los principios de la contratación pública.*

(...)

7.8. Las entidades contratantes son responsables de las contrataciones que se realicen a través del método especial de contratación, para lo cual deben observar criterios objetivos que permitan realizar sus contrataciones en tiempos y oportunidades de acuerdo con la planificación realizada, ***considerando la pluralidad de marcas*** *y procurando la obtención del mejor costo total".* (El énfasis es nuestro)

- **Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", aprobada con Resolución n. ° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017.**

"I. FINALIDAD

Establecer lineamientos generales ***para la debida aplicación del método especial de contratación*** *a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, que contribuya a la eficiencia y transparencia de la contratación pública.*

(...)

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Sobre los procedimientos a cargo de Perú Compras

(...)

8.3. PERÚ COMPRAS ***debe monitorear y evaluar periódicamente el funcionamiento de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.*** *PERÚ COMPRAS podrá suspender o dar por finalizado unilateralmente de manera parcial o total los Acuerdos Marco suscritos con los proveedores, a fin de* ***garantizar el cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones públicas*** *y salvaguardar el interés público".* (El énfasis es nuestro)

- **Directiva N° 018-2017-PERÚ COMPRAS "Lineamientos para la incorporación de Fichas - Producto para los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", aprobada con Resolución Jefatural n.° 069-2017-PERÚ COMPRAS de 8 de agosto de 2017.**

"II FINALIDAD

(...)

2.2 Garantizar la sostenibilidad de los Catálogos Electrónicos con la incorporación de productos, acordes con los principios de libertad de concurrencia y vigencia tecnológica, en el marco de un mecanismo eficaz, eficiente, transparente, transversal, y de trato justo e igualitario".

O. CELEDONIO R.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – V°B° – PERÚ COMPRAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – V°B° – PERÚ COMPRAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – V°B° – PERÚ COMPRAS

- **Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III, aprobadas con Memorando n.° 000120-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 13 de febrero de 2020 y modificadas con Memorando Múltiple n.° 000037-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 17 de agosto de 2023.**

"CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
(...)
1.2. Objetivo
Establecer las reglas especiales del procedimiento que conducirán las contrataciones que realizan la ENTIDAD y el PROVEEDOR a través de los Catálogos Electrónicos, a fin de ***contribuir en la optimización de las compras públicas*** *y promover mayores niveles de eficiencia y transparencia en el uso adecuado de los recursos públicos, considerando los parámetros y condiciones que se establezcan en las REGLAS.".*
(...)
CAPÍTULO VI
FACULTADES DE PERÚ COMPRAS
6.1. Suspensión de Fichas-producto
PERÚ COMPRAS *podrá realizar la suspensión de Fichas-producto* ***en el marco de los principios que rigen la contratación pública.***
(...)
CAPÍTULO VII
REGLAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN
(...)
7.2. INGRESO DEL REQUERIMIENTO
(...)
7.2.3. Búsqueda y Selección de Fichas-producto
Después de efectuar la selección del CATÁLOGO la ENTIDAD deberá realizar la búsqueda y selección de fichas producto, de acuerdo a las siguientes consideraciones:
7.2.3.1. *Seleccionar la categoría del* ***CATÁLOGO*** *y registrar los siguientes datos obligatorios:*
i) Descripción del Producto;
ii) ***Cantidad requerida****; Una vez ingresada la descripción y la cantidad requerida la PLATAFORMA permitirá seleccionar las características asociadas al producto, procediendo a realizar su búsqueda.*
(...)".
(El énfasis es nuestro)

La situación descrita no permitió que se establezcan condiciones de competencia efectiva en la operación de la categoría "Interruptor Termomagnético" del Catálogo Electrónico de Materiales Eléctricos de los Acuerdos Marco EXT-CE-2021-14 y EXT-CE-2023-14, al haberse limitado a las entidades públicas a nivel nacional, a elegir fichas producto de una sola marca, en función a la unidad de despacho requerida, afectando la operatividad del catálogo electrónico y la transparencia de los actos realizados por PERÚ COMPRAS, considerando que tales entidades se encontraban obligadas a utilizar el método especial de contratación para adquirir dichos bienes, desde el día de su entrada en vigencia, ello pese a no contar con pluralidad de marcas para su elección.

Los hechos expuestos se originaron debido a la falta de diligencia por parte de los coordinadores de Gestión e Implementación de Catálogos Electrónicos, el especialista en Gestión de Catálogos Electrónicos, la analista en Implementación de Catálogos Electrónicos, ex coordinador de Implementación de Catálogos Electrónicos; así como, el director y ex director de la Dirección de Acuerdos Marco, comprendidos en los hechos, quienes no gestionaron la categoría de "Interruptor Termomagnético" del Catálogo Electrónico de Materiales Eléctricos los Acuerdos Marco EXT-CE-

2021-14 y EXT-CE-2023-14, cautelando que le mencionado catalogo opere en concordancia con el principio de Competencia que rige las contrataciones de Estado, limitándose a verificar que exista más de una marcha en la mencionada categoría, sin considerar, que ese solo hecho, no garantizaba una competencia efectiva entre las marcas.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos: Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos; David Enrique Ccori Salazar, coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos; Yonel Omar Sante Villegas, ex coordinador de Implementación de Catálogos Electrónicos y director de la Dirección de Acuerdos Marco; Ian Flores Arce, especialista en Gestión de Catálogos Electrónicos y Brenda Lizeth Inocente Armijo, analista en Implementación de Catálogos Electrónicos, presentaron sus comentarios y /o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.° 59** del Informe de Control Específico.

O. CELEDONIO R.

Cabe señalar, que los señores Erick Fernando Caso Giraldo, ex director de la Dirección de Acuerdos Marco y Genaro Leonardo Vargas Fernández, especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, comprendidos en los hechos presuntamente irregulares, no presentaron sus comentarios y /o aclaraciones al pliego de hechos que les fue notificado a través de sus casillas electrónicas mediante Cédula de Notificación n.° 004-2024-OCI-SCE-PERÚ COMPRAS (Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2024-CG/6264-02-001) y Cédula de Notificación N° 007-2024-OCI-SCE-PERÚ COMPRAS (Cédula de Notificación Electrónica N° 00000007-2024-CG/6264-02-001), respectivamente.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que estos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, la referida evaluación **(Apéndice n.° 60)** y las cédulas de notificación **(Apéndice n.° 61)** forman parte del Informe de Control Específico.

1. **Nombre y apellidos:** Giovana Fanny Bottoni Varillas
 DNI n.°: 40189365
 Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos con Contrato administrativo de servicios n.° 023-2022-PERÚ COMPRAS de 19 de agosto de 2022.
 Periodo de gestión: Del 22 de agosto de 2022 hasta la actualidad
 Documento con que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación n.° 001-2024-OCI-SCE-PERÚ COMPRAS, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000001-2024-CG/6264-02-001.
 Documento con que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Carta n.° 001-GFBV-2024 de 17 de abril de 2024 remitida mediante Proveído n.° 000019-2024-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE.

 Con base en los hechos y en las evidencias que lo sustentan, la conducta desplegada por la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, en su calidad de coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos, revela una presunta responsabilidad administrativa funcional, por haber solicitado se proceda con realizar la extensión de vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2021- 14 que contiene los Catálogos Electrónicos de i) Luminarias, ii) Materiales eléctricos y iii) Cables Eléctricos, mediante su Informe n.°. 000139-2022-PERÚ COMPRAS-

DAM-ICE de 30 de setiembre de 2022; no obstante, la falta de pluralidad y competencia efectiva de la categoría "Interruptor Termomagnético" del Catálogo Electrónico de Materiales Eléctricos, información que conocía en razón al acceso y análisis que realizó del Informe de evaluación de operaciones de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14, así como, a los productos disponibles en dicho Acuerdo Marco, según señala en el numeral 2.3 del citado informe.

Asimismo, por haber solicitado la aprobación del procedimiento de extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de (i) Luminarias, (ii) Materiales eléctricos y (iii) Cables eléctricos contenidos en el Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14, mediante el Informe n.° 000116-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 13 de octubre de 2023; no obstante, la falta de pluralidad y competencia efectiva de la categoría "Interruptor Termomagnético" del Catálogo Electrónico de Materiales Eléctricos, información que conocía en razón al acceso y análisis que realizó del Informe de evaluación de operaciones de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14, así como, a los productos disponibles en dicho Acuerdo Marco, según señala en el numeral 2.3 del citado informe, siendo que entre tales productos se encuentran las 30 fichas de la categoría "Interruptor Termomagnético", cuyas dos únicas marcas ofrecían unidades de despacho diferentes.

O. CELEDONIO R.

Así también, por haber recomendado a través del Informe n.° 000122-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE - "Informe de Resultados de Recopilación de Información de los Catálogos Electrónicos de (i) Luminarias, (ii) Materiales eléctricos y (iii) Cables eléctricos del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14" de 19 de octubre de 2023, continuar con el procedimiento para una Nueva convocatoria para la extensión de vigencia de los referidos Catálogos Electrónicos; no obstante, la falta de pluralidad y competencia efectiva de la categoría "Interruptor Termomagnético" del Catálogo Electrónico de Materiales Eléctricos, información que conocía en razón del análisis que efectuó a las fichas producto de los mencionados catálogos electrónicos y sus marcas disponibles, según se señala en el numeral 2.2 del citado informe, siendo además, que en el Anexo n.° 1 de dicho informe, figuran las 30 fichas producto de la precitada categoría en las que se aprecia que corresponden a dos únicas marcas que ofrecen diferentes unidades de despacho, conllevando a que dependiendo de la unidad de despacho requerida por las entidades contratantes, solo se disponía de una marca para elegir.

Dicha situación, no permitió que se establezcan condiciones de competencia efectiva en la operación de la categoría "Interruptor Termomagnético" del Catálogo Electrónico de Materiales Eléctricos de los Acuerdos Marco EXT-CE-2021-14 y EXT-CE-2023-14, al haberse limitado a las entidades públicas a nivel nacional, a elegir fichas producto de una sola marca, en función a la unidad de despacho requerida, afectando la operatividad del catálogo electrónico y la transparencia de los actos realizados por PERÚ COMPRAS, considerando que tales entidades se encontraban obligadas a utilizar el método especial de contratación para adquirir dichos bienes, desde el día de su entrada en vigencia, ello pese a no contar con pluralidad de marcas para su elección.

En tal sentido, las actuaciones antes descritas se dieron en contravención a lo establecido en los literales c) y e) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; además el literal g) del numeral 115.1 contenido en el artículo 115° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; el numeral II, 7.1 y 7.8 de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS aprobada con Resolución Jefatural n.° 139-2021-PERÚ

COMPRAS; numeral I y 8.3 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD aprobada con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD; numeral 2.2 de la Directiva n.° 018-2017-PERÚ COMPRAS probada con Resolución Jefatural n.° 069-2017-PERÚ COMPRAS, así como los numerales 1.2, 6.1 y 7.2.3 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III aprobadas con Memorando n.° 000120-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 13 de febrero de 2020 y modificadas con Memorando Múltiple n.° 000037-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 17 de agosto de 2023.

Por consiguiente, la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos, inobservó los literales d) y f) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 052-2019-EF de 14 de febrero de 2019, que establece: *"(...) d) Conducir y ejecutar el procedimiento para la incorporación, actualización o exclusión de las Fichas Producto, incluida la evaluación de proveedores y ofertas de los productos, según corresponda (...), f) Gestionar y administrar los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (...)".*

O. CELEDONIO R.

De igual forma, inobservó lo señalado en la cláusula tercera del Contrato Administrativo de Servicios n.° 023-2022-PERÚ COMPRAS de 19 de agosto de 2022 que establece:

> ***"LA ENTIDAD y EL / LA TRABAJADOR (A)*** *suscriben el presente Contrato de naturaleza transitoria a fin que éste preste servicios de forma individual y subordinada como* ***Coordinador/a de Implementación de Catálogos Electrónicos*** *en la* ***Dirección de Acuerdos Marco*** *de la* ***CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS,*** *cumpliendo las funciones detalladas en el perfil de puesto contenido en el* ***Proceso de Contratación CAS N° 005-2022-PERÚ COMPRAS (Código N° 02),*** *el mismo que forma parte integrante del presente contrato".*

SUPERVISOR V°B° PERÚ COMPRAS

Estando entre las funciones a desarrollar detalladas en el citado perfil de puesto, las siguientes: *"3. Supervisar la implementación y/o extensión de vigencia y/o incorporación de nuevos proveedores de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco para garantizar su correcto funcionamiento".*

JEFE DE COMISIÓN V°B° PERÚ COMPRAS

Así también, incumplió lo señalado en el artículo 21° del Reglamento n.° 001-2021-PERÚ COMPRAS, Reglamento interno de las y los servidores civiles de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 010-2021-PERÚ COMPRAS/GG de 3 de marzo de 2021, que establece:

"Son obligaciones de las y los servidores civiles de PERÚ COMPRAS las siguientes:

a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional.
b) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la entidad y a la mejor prestación de servicios que ésta brinde.
(...)
q) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y, las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.
(...)
v) Cumplir con lo que dispone el presente Reglamento Interno, normas legales, disposiciones emitidas por PERÚ COMPRAS y demás obligaciones derivadas de su relación laboral con la entidad".

ABOGADO V°B° PERÚ COMPRAS

Igualmente, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala, que todo empleado está sujeto las siguientes obligaciones: "*(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...).*", y los deberes del servidor público establecidos en el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "*(...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública.*", así como, las obligaciones de los servidores civiles, establecidas en los literales a) y c) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *"(...) a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público. (...) c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad. (...)"*, y los literales a) y d) del artículo 156° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que señala como obligaciones del servidor civil: *"(...) a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional. (...) d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde. (...)".*

O. CELEDONIO R.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Giovana Fanny Bottoni Varillas**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.

2. **Nombre y apellidos: David Enrique Ccori Salazar**
DNI n.°: 40259178
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos con Contrato administrativo de servicios n.° 052-2017-PERÚ COMPRAS de 17 de octubre de 2017.
Periodo de gestión: Del 17 de octubre de 2017 hasta la actualidad.
Documento con que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación n.° 002-2024-OCI-SCE-PERÚ COMPRAS, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2024-CG/6264-02-001.
Documento con que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Carta n.° 002-2024-DECS/PC de 17 de abril de 2024 remitida mediante Proveído n.° 005133-2024-PERÚ COMPRAS-DAM.

Con base en los hechos y en las evidencias que lo sustentan, la conducta desplegada por el señor David Enrique Ccori Salazar, en su calidad de coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos, revela una presunta responsabilidad administrativa funcional, por haber recomendado la permanencia de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco IM-CE-2020-14 así como se realice la migración de todas las fichas producto, en su Informe n.° 000504-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE – "Informe de Evaluación de las operaciones de los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco - IM-CE-2020-14" de 28 de agosto de 2021, sin advertir respecto a la falta de pluralidad de marcas y competencia efectiva existente en la categoría "Interruptor Termomagnético", pese a que las fichas producto del citado catálogo electrónico que correspondían a las dos únicas marcas: BTICINO y LEGRAND, fueron parte de su evaluación, como se evidencia del Cuadro n.° 03 de dicho informe, y que además la DAM había dispuesto a través del Memorando n.° 760-2018-PERÚ COMPRAS/DAM de 9 de noviembre de 2018, se verifique durante la operatividad de los catálogos electrónicos que se fomente la competencia entre marcas.

Asimismo, por haber recomendado la permanencia de los Catálogos Electrónicos de Luminarias, Materiales Eléctricos, y Cables Eléctricos del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14 y la migración total de fichas producto, a través de su Informe n.° 000490-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE - "Informe de Evaluación de las operaciones de los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco EXT-CE-2021-14, Luminarias, Materiales Eléctricos, y Cables Eléctricos" de 25 de agosto de 2022; sin advertir nuevamente respecto a la falta de pluralidad de marcas y competencia efectiva que existía en la categoría "Interruptor Termomagnético" del Catálogo Electrónico de Materiales Eléctricos, información que conocía, toda vez que las fichas producto de dicho catálogo electrónico fueron parte de su evaluación como se evidencia del Cuadro n.° 3 del precitado Informe, en el cual muestra que la categoría "Interruptor Termomagnético" contaba con 30 fichas producto: 14 fichas producto de marca BTICINO y 16 de marca LEGRAND.

O. CELEDONIO R.

Por haber recomendado la permanencia de los Catálogos Electrónicos de Luminarias, Materiales Eléctricos, y Cables Eléctricos del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14, así como, la migración de todas las fichas producto, a través de su Informe n.° 000467-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE – "Informe de Evaluación de las Operaciones de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14" de 11 de setiembre de 2023, sin advertir respecto a la falta de pluralidad de marcas y competencia efectiva que existía en la categoría "Interruptor Termomagnético" del Catálogo Electrónico de Materiales Eléctricos, información que conocía, toda vez que las fichas producto del citado catálogo electrónico fueron parte de su evaluación como se evidencia del Cuadro n.° 06 del referido Informe, en el cual muestra que la categoría "Interruptor Termomagnético" cuenta con 30 fichas producto de 2 marcas: BTICINO y LEGRAND, información que obtuvo de la Plataforma de Catálogos Electrónicos.

Por consiguiente, el señor David Enrique Ccori Salazar, coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos, inobservó los literales d) y f) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 052-2019-EF de 14 de febrero de 2019, que establece: *"(...) d) Conducir y ejecutar el procedimiento para la incorporación, actualización o exclusión de Fichas Producto, incluida la evaluación de proveedores y ofertas de los productos, según corresponda (...), f) Gestionar y administrar los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (...)".*

De igual forma, incumplió sus funciones específicas como coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos, contenidas en la cláusula tercera del Contrato Administrativo de Servicios n.° 052-2017-PERÚ COMPRAS de 17 de octubre de 2017, que establece:

> ***"LA ENTIDAD y EL / LA TRABAJADOR (A)*** *suscriben el presente Contrato a fin que este preste servicios de forma individual y subordinada como* ***COORDINADOR DE GESTIÓN DE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS*** *en la* ***Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS,*** *cumpliendo las funciones detalladas en la convocatoria del* ***Proceso de Contratación CAS N° 010-2017-PERÚ COMPRAS (Código N° 01),*** *la misma que forma parte integrante del presente contrato".*

Siendo que el Perfil del Puesto del citado proceso de contratación establece entre sus funciones:

> *"1. Supervisar la gestión, operación y monitoreo de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco para el uso eficiente de los recursos del Estado*
> *(...)*
> *3. Coordinar, supervisar y aprobar la inclusión, actualización o exclusión de fichas producto de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco en operación.*

(...)

9. Emitir informes en el ámbito de su competencia para optimizar la gestión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco".

Así también, incumplió lo señalado en el artículo 21° del Reglamento n.° 001-2021-PERÚ COMPRAS, Reglamento interno de las y los servidores civiles de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 010-2021-PERÚ COMPRAS/GG de 3 de marzo de 2021, que establece:

"Son obligaciones de las y los servidores civiles de PERÚ COMPRAS las siguientes:

a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional.
b) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la entidad y a la mejor prestación de servicios que ésta brinde.
(...)
q) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y, las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.
(...)
v) Cumplir con lo que dispone el presente Reglamento Interno, normas legales, disposiciones emitidas por PERÚ COMPRAS y demás obligaciones derivadas de su relación laboral con la entidad".

Igualmente, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala, que todo empleado está sujeto las siguientes obligaciones: "*(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...).*", y los deberes del servidor público establecidos en el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "*(...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública.*", así como, las obligaciones de los servidores civiles, establecidas en los literales a) y c) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *"(...) a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público. (...) c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad. (...)"*, y los literales a) y d) del artículo 156° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que señala como obligaciones del servidor civil: *"(...) a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional. (...) d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde. (...)".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **David Enrique Ccori Salazar**, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

3. **Nombre y apellidos:** Yonel Omar Sante Villegas
DNI n.°: 40160248
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad:

Coordinador de Implementación de Catálogos Electrónicos y Director de la Dirección de Acuerdos Marco designado con Resolución jefatural n.° 000065-2022-PERÚ COMPRAS de 20 de junio de 2022.

Periodo de gestión:

- Como Coordinador del 25 de enero de 2019 hasta el 20 de junio de 2022, con Contrato administrativo de servicios n.° 003-2019-PERÚ COMPRAS de 25 de enero de 2019.
- Como Director del 21 de junio de 2022 hasta el 24 de abril de 2024, con Contrato administrativo de servicios n.° 0014-2022-PERÚ COMPRAS de 21 de junio de 2022

Documento con que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación n.° 003-2024-OCI-SCE-PERÚ COMPRAS, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2024-CG/6264-02-001.

Documento con que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Carta n.° 002-2024-YOSV/PC firmada el 17 de abril de 2024 remitida mediante el Proveído n.° 005134-2024-PERÚ COMPRAS-DAM.

Con base en los hechos y en las evidencias que lo sustentan, la conducta desplegada por el señor Yonel Omar Sante Villegas, en su condición de coordinador de Implementación de Catálogos Electrónicos, revela una presunta responsabilidad administrativa funcional, toda vez que recomendó a través de su Informe n.° 000159-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE - "Informe de Resultados de Recopilación de Información de los Catálogos Electrónicos de i) Luminarias ii) Materiales eléctricos y iii) Cables eléctricos del Acuerdo Marco IM-CE-2020-14" de 20 de octubre de 2021, continuar con el procedimiento para una nueva convocatoria para la extensión de vigencia de los referidos Catálogos Electrónicos; no obstante la falta de pluralidad y competencia de la categoría de "Interruptor Termomagnético", información que conocía en razón al acceso y análisis que efectuó a las fichas producto de los mencionados catálogos electrónicos y sus marcas disponibles, tal como se evidencia del numeral 2.2 de citado informe y de su Anexo n.° 1 en el cual figuran las 30 fichas producto de la citada categoría que corresponden a dos únicas marcas que ofrecen diferentes unidades de despacho.

Sin embargo, a diferencia de lo antes señalado, en el citado Informe se señala que 99 fichas producto de la categoría Cables Eléctricos de Construcción, no fueron migradas y no serán consideradas para la nueva convocatoria de extensión de vigencia, debido a que no cuenta con pluralidad de marcas y no propician un escenario de debida competencia.

Asimismo, la conducta desplegada por el señor Yonel Omar Sante Villegas, en su condición de director de la Dirección de Acuerdos Marco, revela una presunta responsabilidad administrativa funcional, dado que mediante el Memorando n.° 001225-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 19 de octubre de 2023, autorizó a continuar con las acciones correspondientes para la extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de (i) Luminarias, (ii) Materiales eléctricos y (iii) Cables eléctricos del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14, y aprobó el Informe n.° 000122-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE; no obstante, la falta de pluralidad y competencia efectiva de la categoría "Interruptor Termomagnético" del Catálogo Electrónico de Materiales Eléctricos, información que conocía como se observa del Anexo n.° 1 de dicho informe, en el cual figuran las 30 fichas producto de la precitada categoría en las que se aprecia que corresponden a dos únicas marcas que ofrecen diferentes unidades de despacho, permitiendo con ello que se continue con el procedimiento de extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14.

Tales situaciones, no permitieron que se establezcan condiciones de competencia efectiva en la operación de la categoría "Interruptor Termomagnético" del Catálogo Electrónico de Materiales Eléctricos de los Acuerdos Marco EXT-CE-2021-14 y EXT-CE-2021-14, al haberse limitado a las entidades públicas a nivel nacional, a elegir fichas producto de una sola marca, en función a la unidad de despacho requerida, afectando la operatividad del catálogo electrónico y la transparencia de los actos realizados por PERÚ COMPRAS, considerando que tales entidades se encontraban obligadas a utilizar el método especial de contratación para adquirir dichos bienes, desde el día de su entrada en vigencia, ello pese a no contar con pluralidad de marcas para su elección.

O. CELEDONIO R.

En tal sentido, las actuaciones antes descritas se dieron en contravención a lo establecido en los literales c) y e) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; además el literal g) del numeral 115.1 contenido en el artículo 115° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; el numeral II, 7.1 y 7.8 de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS aprobada con Resolución Jefatural n.° 139-2021-PERÚ COMPRAS; numeral I y 8.3 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD aprobada con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD; numeral 2.2 de la Directiva n.° 018-2017-PERÚ COMPRAS probada con Resolución Jefatural n.° 069-2017-PERÚ COMPRAS, así como los numerales 1.2, 6.1 y 7.2.3 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III aprobadas con Memorando n.° 000120-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 13 de febrero de 2020 y modificadas con Memorando Múltiple n.° 000037-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 17 de agosto de 2023.

Por consiguiente, Yonel Omar Sante Villegas, en su condición de coordinador de Implementación de Catálogos Electrónicos y director de la Dirección de Acuerdos Marco, inobservó lo establecido en los literales d) y f) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 052-2019-EF de 14 de febrero de 2019, que establece: *"(...) d) Conducir y ejecutar el procedimiento para la incorporación, actualización o exclusión de Fichas Producto, incluida la evaluación de proveedores y ofertas de los productos, según corresponda (...), f) Gestionar y administrar los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (...)".*

De igual manera, en su calidad de director de la Dirección de Acuerdos Marco incumplió las funciones establecidas en los numerales 1 y 3 del puesto de Director(a) de la Dirección de Acuerdos Marco, código de puesto DP0102078, del Manual de Perfiles de Puestos de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS aprobado con Resolución Gerencial n.° 000015-2022-PERÚ COMPRAS-GG de 11 de noviembre de 2022, que señala: *"1. Dirigir, evaluar, monitorear e impulsar la implementación y gestión operativa de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, a fin de contribuir en la mejora continua y modernización del Estado. (...) 3. Conducir, dirigir y monitorear el procedimiento para la incorporación, actualización o exclusiones de las Fichas Producto, incluida la evaluación de proveedores y ofertas de los productos, a fin de contribuir con los objetivos institucionales."*

De igual forma, incumplió sus funciones específicas como coordinador de Implementación de Catálogos Electrónicos, contenidas en la cláusula tercera del Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-2019-PERÚ COMPRAS de 25 de enero de 2019, que establece:

> *"**LA ENTIDAD** y **EL / LA TRABAJADOR (A)** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste servicios de forma individual y subordinada como **COORDINADOR DE IMPLEMENTACIÓN DE***

CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS *en la* ***DIRECCIÓN DE ACUERDOS MARCO DE LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS- PERÚ COMPRAS,*** *cumpliendo las funciones detalladas en el perfil de puesto contenido en el* ***Proceso de Contratación CAS N° 018-2018-PERÚ COMPRAS (Código N° 04),*** *el mismo que forma parte integrante del presente contrato".*

Siendo que el citado Formato del Perfil del Puesto establece entre sus funciones: *"3. Supervisar la implementación y/o extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco para garantizar su correcto funcionamiento".*

Asimismo, incumplió sus funciones específicas como director de la Dirección de Acuerdos Marco, contenidas en la cláusula tercera del Contrato Administrativo de Servicios n.° 014-2022-PERÚ COMPRAS de 21 de junio de 2022, que establece:

"LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR *suscriben el presente Contrato a fin que el segundo ejerza el cargo de* ***Director de la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS,*** *según las funciones detalladas en el perfil de puesto respectivo, el mismo que forma parte integrante del presente contrato".*

O. CELEDONIO R.

Siendo que el citado Formato del Perfil del Puesto establece entre sus funciones: *"(...) 6. "Gestionar y administrar los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, lo que incluye ingresar los productos al catálogo, el monitoreo y evaluación de los mismos con el fin de identificar mejoras en sus condiciones o la existencia de condiciones no favorables".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° PERÚ COMPRAS

Además, inobservó lo establecido en el artículo 21° del Reglamento n.° 001-2021-PERÚ COMPRAS, Reglamento interno de las y los servidores civiles de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 010-2021-PERÚ COMPRAS/GG de 3 de marzo de 2021, que señala:

"Son obligaciones de las y los servidores civiles de PERÚ COMPRAS las siguientes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° PERÚ COMPRAS

a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional.
b) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la entidad y a la mejor prestación de servicios que esta brinde.
(...)
q) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y, las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.
(...)
v) Cumplir con lo que dispone el presente Reglamento Interno, normas legales, disposiciones emitidas por PERÚ COMPRAS y demás obligaciones derivadas de su relación laboral con la entidad".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° PERÚ COMPRAS

Igualmente, incumplió lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala, que todo empleado está sujeto las siguientes obligaciones: "*(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...).*", y los deberes del servidor público establecidos en el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "*(...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública.*", así como, las obligaciones de los servidores civiles, establecidas en los literales a) y c) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *"(...) a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público. (...) c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo*

o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad. (...)", y los literales a) y d) del artículo 156° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que señala como obligaciones del servidor civil: *"(...) a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional. (...) d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde. (...)"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Yonel Omar Sante Villegas**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.

O. CELEDONIO R.

4. **Nombre y apellidos:** Erick Fernando Caso Giraldo
DNI n.°: 10805667
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Director de la Dirección de Acuerdos Marco, designado mediante Resolución Jefatural n.° 098-2017-PERÚ COMPRAS de 28 de setiembre de 2017, con contrato administrativo de servicios n.° 039-2017-PERÚ COMPRAS de 2 de octubre de 2017.
Periodo de gestión: Del 1 de octubre de 2017 hasta el 21 de abril de 2022.
Documento con que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación n.° 004-2024-OCI-SCE-PERÚ COMPRAS, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2024-CG/6264-02-001.

SUPERVISOR V°B°

El 5 de abril de 2024 se notificó al señor Erick Fernando Caso Giraldo el pliego de hechos presuntamente irregulares a través de la casilla electrónica de la CGR mediante Cédula de Notificación n.° 004-2024-OCI-SCE-PERÚ COMPRAS y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/6264-02-001; sin embargo, no presento sus comentarios y /o aclaraciones al pliego de hechos que le fue comunicado.

JEFE DE COMISIÓN V°B°

Con base en los hechos y en las evidencias que lo sustentan, la conducta desplegada por el señor Erick Fernando Caso Giraldo, en su condición de director de la Dirección de Acuerdos Marco, revela una presunta responsabilidad administrativa funcional, por haber autorizado mediante el Memorando n.° 001228-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 20 de octubre de 2021, se continué con las acciones correspondientes para la extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de: i) Luminarias, ii) Materiales Eléctricos y iii) Cables Eléctricos, contenidos en el nuevo Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14, y haber aprobado el Informe n.° 000159-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de la misma fecha, pese a tener conocimiento de la falta de pluralidad de marcas y competencia efectiva existente en la categoría "Interruptor termomagnético" del Catálogo Electrónico de Materiales Eléctricos, como se observa claramente del Anexo n.° 1 del referido informe en el cual se detallan las 580 fichas producto de los nuevos Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14, entre las que se aprecian las 30 fichas producto de la citada categoría, las mismas que pertenecen a dos marcas (BTICINO y LEGRAND) que ofertan en unidades de despacho diferentes, situación por la que no fue posible para las entidades contratantes disponer de pluralidad de marcas, no existiendo una competencia efectiva.

ABOGADO V°B°

Sin embargo, a diferencia de lo antes señalado, en el citado Informe se señala que 99 fichas producto de la categoría Cables Eléctricos de Construcción, no fueron migradas y no serán

consideradas para la nueva convocatoria de extensión de vigencia, debido a que no cuenta con pluralidad de marcas y no propician un escenario de debida competencia.

Así también, las actuaciones del señor Erick Fernando Caso Giraldo, entonces director de la Dirección de Acuerdos Marco, se dieron pese a las disposiciones emitidas por él mismo, a través de Memorando n.° 760-2018-PERÚ COMPRAS/DAM de 9 de noviembre de 2018[16] y Memorando Múltiple n.° 000015-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 31 de enero de 2020[17].

Dicha situación, no permitió que se establezcan condiciones de competencia efectiva en la operación de la categoría "Interruptor Termomagnético" del Catálogo Electrónico de Materiales Eléctricos del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14, al haberse limitado a las entidades públicas a nivel nacional, a elegir fichas producto de una sola marca, en función a la unidad de despacho requerida, afectando la operatividad del catálogo electrónico y la transparencia de los actos realizados por PERÚ COMPRAS, considerando que tales entidades se encontraban obligadas a utilizar el método especial de contratación para adquirir dichos bienes, desde el día de su entrada en vigencia, ello pese a no contar con pluralidad de marcas para su elección.

O. CELEDONIO R.

En tal sentido, las actuaciones antes descritas se dieron en contravención a lo establecido en los literales c) y e) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; además el literal g) del numeral 115.1 contenido en el artículo 115° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; el numeral II, 7.1 y 7.8 de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS aprobada con Resolución Jefatural n.° 139-2021-PERÚ COMPRAS; numeral I y 8.3 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD aprobada con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD; numeral 2.2 de la Directiva n.° 018-2017-PERÚ COMPRAS probada con Resolución Jefatural n.° 069-2017-PERÚ COMPRAS, así como los numerales 1.2, 6.1 y 7.2.3 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III aprobadas con Memorando n.° 000120-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 13 de febrero de 2020.

Por consiguiente, el señor Erick Fernando Caso Giraldo inobservó lo establecido en los literales d) y f) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 052-2019-EF de 14 de febrero de 2019, que establece: *"(...) d) Conducir y ejecutar el procedimiento para la incorporación, actualización o exclusión de Fichas Producto, incluida la evaluación de proveedores y ofertas de los productos, según corresponda (...), f) Gestionar y administrar los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (...)".*

De igual forma, incumplió las funciones específicas contenidas en la cláusula tercera del Contrato Administrativo de Servicios n.° 039-2017-PERÚ COMPRAS de 2 de octubre de 2017, que establece:

> ***"LA ENTIDAD y EL / LA TRABAJADOR (A)** suscriben el presente contrato a fin que éste(a) ejerza el cargo de **Director de la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS**, según las actividades detalladas en el Formato del Perfil del Puesto respectivo".*

[16] Mediante el cual dispuso *"(...) verificar antes de entrar en vigencia y durante la operatividad de los Catálogos Electrónicos que existan suficiente cantidad de fichas - producto por rubro, de tal forma que se fomente la competencia entre marcas, etc.".*

[17] Con el que dispuso lo siguiente; *"(...) esta Dirección ha considerado pertinente adoptar medidas para efectuar un exhaustivo análisis de las características y valores comprendidos actualmente en las Fichas-producto de los distintos Catálogos Electrónicos, (...) precisando que a ese nivel debe asegurarse la pluralidad de marcas".*

Siendo que el citado Formato del Perfil del Puesto establece entre sus funciones: *"(...) 6. Gestionar y administrar los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, lo que incluye ingresar los productos al catálogo, el monitoreo y evaluación de los mismos con el fin de identificar mejoras en sus condiciones o la existencia de condiciones no favorables (...)".*

Asimismo, inobservó lo establecido en el artículo 21° del Reglamento n.° 001-2021-PERÚ COMPRAS, Reglamento interno de las y los servidores civiles de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 010-2021-PERÚ COMPRAS/GG de 3 de marzo de 2021, que señala:

"Son obligaciones de las y los servidores civiles de PERÚ COMPRAS las siguientes:

a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional.
b) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la entidad y a la mejor prestación de servicios que esta brinde.
(...)
q) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y, las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.
(...)
v) Cumplir con lo que dispone el presente Reglamento Interno, normas legales, disposiciones emitidas por PERÚ COMPRAS y demás obligaciones derivadas de su relación laboral con la entidad".

Igualmente, incumplió lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala, que todo empleado está sujeto las siguientes obligaciones: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...).",* y los deberes del servidor público establecidos en el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"(...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública.",* así como, las obligaciones de los servidores civiles, establecidas en los literales a) y c) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *"(...) a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público. (...) c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad. (...)",* y los literales a) y d) del artículo 156° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que señala como obligaciones del servidor civil: *"(...) a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional. (...) d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde. (...)".*

Como resultado de lo expuesto, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional del señor **Erick Fernando Caso Giraldo.**

5. **Nombre y apellidos:** Ian Flores Arce
DNI n.°: 42160615
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Especialista Gestión de Catálogos Electrónicos con Contrato administrativo de servicios n.° 070-2019-PERÚ COMPRAS de 18 de setiembre de 2019..

Periodo de gestión: Del 20 de setiembre de 2019 hasta la actualidad.
Documento con que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación n.° 005-2024-OCI-SCE-PERÚ COMPRAS, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2024-CG/6264-02-001.
Documento con que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Carta n.° 02-2024-IFA/PC de 16 de abril de 2024, remitida mediante Proveído n.° 005070-2024-PERÚ COMPRAS-DAM.

Con base en los hechos y en las evidencias que lo sustentan, la conducta desplegada por el señor Ian Flores Arce, en su condición de especialista en Gestión de Catálogos Electrónicos, encargado de evaluar y prever la continuidad de la operación Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14[18] revela una presunta responsabilidad administrativa funcional, toda vez que solicitó se proceda con realizar la extensión de vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14 que contiene los Catálogos Electrónicos de i) Luminarias, ii) Materiales eléctricos y iii) Cables Eléctricos, a través del Informe n.° 000139-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 30 de setiembre de 2022; no obstante, la falta de pluralidad y competencia efectiva de la categoría "Interruptor Termomagnético" del Catálogo Electrónico de Materiales Eléctricos, información que conocía en razón al acceso y análisis que realizó del Informe de evaluación de operaciones de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14, así como, a los productos disponibles en dicho Acuerdo Marco, según señala en el numeral 2.3 del citado informe.

O. CELEDONIO R.

Asimismo, solicitó la aprobación del procedimiento de extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de (i) Luminarias, (ii) Materiales eléctricos y (iii) Cables eléctricos contenidos en el Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14, mediante el Informe n.° 000116-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 13 de octubre de 2023; no obstante, la falta de pluralidad y competencia efectiva de la categoría "Interruptor Termomagnético" del Catálogo Electrónico de Materiales Eléctricos, información que conocía en razón al acceso y análisis que realizó del Informe de evaluación de operaciones de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14, así como, a los productos disponibles en dicho Acuerdo Marco, según señala en el numeral 2.3 del citado informe.

Dicha situación, no permitió que se establezcan condiciones de competencia efectiva en la operación de la categoría "Interruptor Termomagnético" del Catálogo Electrónico de Materiales Eléctricos de los Acuerdos Marco EXT-CE-2021-14 y EXT-CE-2023-14, al haberse limitado a las entidades públicas a nivel nacional, a elegir fichas producto de una sola marca, en función a la unidad de despacho requerida, afectando la operatividad del catálogo electrónico y la transparencia de los actos realizados por PERÚ COMPRAS, considerando que tales entidades se encontraban obligadas a utilizar el método especial de contratación para adquirir dichos bienes, desde el día de su entrada en vigencia, ello pese a no contar con pluralidad de marcas para su elección.

En tal sentido, las actuaciones antes descritas se dieron en contravención a lo establecido en los literales c) y e) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; además el literal g) del numeral 115.1 contenido en el artículo 115° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; el numeral II, 7.1 y 7.8 de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS aprobada con Resolución Jefatural n.° 139-2021-PERÚ

[18] Con Memorando n.° 000999-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)** se le asignó evaluar y prever la continuidad de la operación Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14, a través de la realización del proceso correspondiente.

COMPRAS; numeral I y 8.3 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD aprobada con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD; numeral 2.2 de la Directiva n.° 018-2017-PERÚ COMPRAS probada con Resolución Jefatural n.° 069-2017-PERÚ COMPRAS, así como los numerales 1.2, 6.1 y 7.2.3 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III aprobadas con Memorando n.° 000120-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 13 de febrero de 2020 y modificadas con Memorando Múltiple n.° 000037-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 17 de agosto de 2023.

Por consiguiente, el señor Ian Flores Arce, especialista en Gestión de Catálogos Electrónicos, inobservó los literales d) y f) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 052-2019-EF de 14 de febrero de 2019, que establece: *"(...) d) Conducir y ejecutar el procedimiento para la incorporación, actualización o exclusión de Fichas Producto, incluida la evaluación de proveedores y ofertas de los productos, según corresponda (...), f) Gestionar y administrar los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (...)".*

O. CELEDONIO R.

De igual manera, incumplió las funciones establecidas en el numeral 3 del puesto de Especialista en Gestión de Catálogos Electrónicos, código de puesto CA0404083, del Manual de Perfiles de Puestos de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS aprobado con Resolución Gerencial n.° 000015-2022-PERÚ COMPRAS-GG de 11 de noviembre de 2022, que señala: *"3. Desarrollar la propuesta de actualización, suspensión y exclusión de Fichas-producto o la propuesta de suspensión o incorporación de categorías de los catálogos electrónicos de acuerdos marco correspondientes ante el Ejecutivo de Gestión de Catálogos Electrónicos, acorde a la normativa vigente y lineamientos internos, a fin de contribuir a los objetivos de la Dirección."*

Asimismo, inobservó lo señalado en la cláusula tercera del Contrato Administrativo de Servicios n.° 070-2019-PERÚ COMPRAS de 18 de setiembre de 2019 que establece:

> ***"LA ENTIDAD y EL / LA TRABAJADOR (A)*** *suscriben el presente contrato a fin que éste preste servicios de forma individual y subordinada como* ***Especialista en Gestión de Catálogos Electrónicos*** *en la* ***Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS****, cumpliendo las funciones detalladas en el perfil del puesto contenido en el* ***Proceso de Contratación CAS N° 010-2019-PERÚ COMPRAS (Código N° 01),*** *la misma que forma parte integrante del presente contrato".*

Estando entre las funciones a desarrollar detalladas en el citado perfil de puesto, las siguientes:

"- Formular la propuesta de inclusión, actualización, suspensión y exclusión de fichas producto de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
(...)
- Realizar seguimiento al cumplimiento de las reglas de operatividad de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco".

Así también, incumplió lo señalado en el artículo 21° del Reglamento n.° 001-2021-PERÚ COMPRAS, Reglamento interno de las y los servidores civiles de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 010-2021-PERÚ COMPRAS/GG de 3 de marzo de 2021, que establece:

> *"Son obligaciones de las y los servidores civiles de PERÚ COMPRAS las siguientes:*

a) *Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional.*
b) *Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la entidad y a la mejor prestación de servicios que esta brinde.*
(...)
q) *Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y, las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.*
(...)
v) *Cumplir con lo que dispone el presente Reglamento Interno, normas legales, disposiciones emitidas por PERÚ COMPRAS y demás obligaciones derivadas de su relación laboral con la entidad".*

Igualmente, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala, que todo empleado está sujeto las siguientes obligaciones: "*(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...).*", y los deberes del servidor público establecidos en el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "*(...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública.*", así como, las obligaciones de los servidores civiles, establecidas en los literales a) y c) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *"(...) a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público. (...) c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad. (...)*", y los literales a) y d) del artículo 156° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que señala como obligaciones del servidor civil: *"(...) a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional. (...) d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde. (...)".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Ian Flores Arce**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.

6. **Nombre y apellidos:** Brenda Lizeth Inocente Armijo
DNI n.°: 70021454
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Analista en Implementación de Catálogos Electrónicos con Contrato administrativo de servicios n.° 004-2021-PERÚ COMPRAS de 3 de febrero de 2021.
Periodo de gestión: Del 5 de febrero de 2021 hasta la actualidad.
Documento con que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación n.° 006-2024-OCI-SCE-PERÚ COMPRAS, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000006-2024-CG/6264-02-001.
Documento con que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Carta n.° 002-2024 de 16 de abril remitida mediante Proveído n.° 005079-2024-PERÚ COMPRAS-DAM.

Con base en los hechos y en las evidencias que lo sustentan, la conducta desplegada por la señora Brenda Lizeth Inocente Armijo, en su condición de analista en Implementación de Catálogos Electrónicos, encargada del procedimiento de extensión del Acuerdo Marco EXT-

CE-2021-14[19]revela una presunta responsabilidad administrativa funcional, por haber recomendado a través del Informe n.° 000122-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE - "Informe de Resultados de Recopilación de Información de los Catálogos Electrónicos de (i) Luminarias, (ii) Materiales eléctricos y (iii) Cables eléctricos del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14" de 19 de octubre de 2023, continuar con el procedimiento para una Nueva convocatoria para la extensión de vigencia de los referidos Catálogos Electrónicos; no obstante, la falta de pluralidad y competencia efectiva de la categoría "Interruptor Termomagnético" del Catálogo Electrónico de Materiales Eléctricos, información que conocía en razón del análisis que efectuó a las fichas producto de los mencionados catálogos electrónicos y sus marcas disponibles, según se señala en el numeral 2.2 de citado informe, siendo además, que en el Anexo n.° 1 de dicho informe, figuran las 30 fichas producto de la precitada categoría en las que se aprecia que corresponden a dos únicas marcas que ofrecen diferentes unidades de despacho, conllevando a que dependiendo de la unidad de despacho que requieran las entidades contratantes, solo se dispondrá de una marca para elegir.

Dicha situación, no permitió que se establezcan condiciones de competencia efectiva en la operación de la categoría "Interruptor Termomagnético" del Catálogo Electrónico de Materiales Eléctricos del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-14, al haberse limitado a las entidades públicas a nivel nacional, a elegir fichas producto de una sola marca, en función a la unidad de despacho requerida, afectando la operatividad del catálogo electrónico y la transparencia de los actos realizados por PERÚ COMPRAS, considerando que tales entidades se encontraban obligadas a utilizar el método especial de contratación para adquirir dichos bienes, desde el día de su entrada en vigencia, ello pese a no contar con pluralidad de marcas para su elección.

En tal sentido, las actuaciones antes descritas se dieron en contravención a lo establecido en los literales c) y e) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; además el literal g) del numeral 115.1 contenido en el artículo 115° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; el numeral II, 7.1 y 7.8 de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS aprobada con Resolución Jefatural n.° 139-2021-PERÚ COMPRAS; numeral I y 8.3 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD aprobada con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD; numeral 2.2 de la Directiva n.° 018-2017-PERÚ COMPRAS probada con Resolución Jefatural n.° 069-2017-PERÚ COMPRAS, así como los numerales 1.2, 6.1 y 7.2.3 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III aprobadas con Memorando n.° 000120-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 13 de febrero de 2020 y modificadas con Memorando Múltiple n.° 000037-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 17 de agosto de 2023.

Por consiguiente, la señora Brenda Lizeth Inocente Armijo, analista en Implementación de Catálogos Electrónicos, inobservó los literales d) y f) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 052-2019-EF de 14 de febrero de 2019, que establece: *"(...) d) Conducir y ejecutar el procedimiento para la incorporación, actualización o exclusión de Fichas Producto, incluida la evaluación de proveedores y ofertas de los productos, según corresponda (...), f) Gestionar y administrar los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (...)".*

[19] A través de Memorando n.° 001202-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 16 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**

De igual manera, incumplió las funciones establecidas en los numerales 5 y 9 del puesto de Analista de Implementación de Catálogos Electrónicos, código de puesto CA0504089, del Manual de Perfiles de Puestos de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS aprobado con Resolución Gerencial n.° 000015-2022-PERÚ COMPRAS-GG de 11 de noviembre de 2022, que señala: *"5. Participar en la generación, conformación y revisión de los Catálogos Electrónicos en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, a fin de contribuir con los objetivos establecidos por la Dirección. (...) 9. Otras funciones asignadas por la jefatura inmediata, relacionadas a la misión del puesto/área[20]."*
Asimismo, la señora Brenda Lizeth Inocente Armijo inobservó lo señalado en la cláusula tercera del Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2021-PERÚ COMPRAS de 3 de febrero de 2021 que establece:

> ***"LA ENTIDAD y EL / LA TRABAJADOR (A)** suscriben el presente contrato a fin que éste preste servicios de forma individual y subordinada como **Analista en Implementación de Catálogos Electrónicos** en la **Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS**, cumpliendo las funciones detalladas en el perfil del puesto contenido en el **Proceso de Contratación CAS N° 011-2020-PERÚ COMPRAS (Código N° 05),** la misma que forma parte integrante del presente contrato".*

Estando entre las funciones detalladas en el citado perfil de puesto, la siguiente: *"- Participar en los procedimientos de incorporación de nuevos proveedores u otros procedimientos en la Dirección de Acuerdos Marco según le sea asignado y en el marco del cumplimiento de la normativa vigente".*

Así también, incumplió lo señalado en el artículo 21° del Reglamento n.° 001-2021-PERÚ COMPRAS, Reglamento interno de las y los servidores civiles de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 010-2021-PERÚ COMPRAS/GG de 3 de marzo de 2021, que establece:

> *"Son obligaciones de las y los servidores civiles de PERÚ COMPRAS las siguientes:*
>
> *a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional.*
> *b) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la entidad y a la mejor prestación de servicios que esta brinde.*
> *(...)*
> *q) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y, las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.*
> *(...)*
> *v) Cumplir con lo que dispone el presente Reglamento Interno, normas legales, disposiciones emitidas por PERÚ COMPRAS y demás obligaciones derivadas de su relación laboral con la entidad".*

Igualmente, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala, que todo empleado está sujeto las siguientes obligaciones: "*(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...).*", y los deberes del servidor público establecidos en el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "*(...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública.*", así como, las obligaciones de los servidores civiles, establecidas

[20] Toda vez que con Memorando n.° 001202-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 16 de octubre de 2023, el director de la DAM asignó a la señora Brenda Lizeth Inocente Armijo como responsable del procedimiento de extensión del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14, para el desarrollo de las acciones correspondientes, de acuerdo a la normatividad aplicable.

en los literales a) y c) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *"(...) a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público. (...) c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad. (...)"*, y los literales a) y d) del artículo 156° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que señala como obligaciones del servidor civil: *"(...) a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional. (...) d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde. (...)"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora **Brenda Lizeth Inocente Armijo**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa.

O. CELEDONIO R.

7. **Nombre y apellidos:** Genaro Leonardo Vargas Fernández
DNI n.°: 10726580
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos con Contrato administrativo de servicios n.° 017-2021-PERÚ COMPRAS DE NATURALEZA TRANSITORIA de 3 de mayo de 2021.
Periodo de gestión: Del 4 de mayo de 2021 hasta la actualidad.
Documento con que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación n.° 007-2024-OCI-SCE-PERÚ COMPRAS, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000007-2024-CG/6264-02-001.

SUPERVISOR V°B°

El 5 de abril de 2024 se notificó al señor Genaro Leonardo Vargas Fernández el pliego de hechos presuntamente irregulares a través de la casilla electrónica de CGR mediante Cédula de Notificación n.° 007-2024-OCI-SCE-PERÚ COMPRAS y Cédula de Notificación Electrónica N° 00000007-2024-CG/6264-02-001; sin embargo, no presento sus comentarios y /o aclaraciones al pliego de hechos que le fue comunicado.

JEFE DE COMISIÓN V°B°

Con base en los hechos y las evidencias que lo sustentan, el accionar del señor Genaro Leonardo Vargas Fernández, en su condición de especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos revela una presunta responsabilidad administrativa funcional, por haber recomendado a través del Informe n.° 000159-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE - "Informe de Resultados de Recopilación de Información de los Catálogos Electrónicos de i) Luminarias ii) Materiales eléctricos y iii) Cables eléctricos del Acuerdo Marco IM-CE-2020-14" de 20 de octubre de 2021, continuar con el procedimiento para una nueva convocatoria para la extensión de vigencia de los referidos Catálogos Electrónicos, no obstante la falta de pluralidad y competencia de la categoría de "Interruptor Termomagnético", información que en su calidad de especialista conocía, ya que en dicho informe analizó las fichas producto de los mencionados catálogos electrónicos y sus marcas disponibles, tal como se evidencia del numeral 2.2 de citado informe y de su Anexo n.° 1, en que se detallan las 580 fichas producto de los nuevos Catálogos del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-14, entre las que figuran las 30 fichas producto de la citada categoría que corresponden a dos únicas marcas que ofertan en diferentes unidades de despacho, lo que conlleva a que dependiendo de la unidad de despacho que se requiera, solo se dispondrá de una marca para elegir.

ABOGADO V°B°

Sin embargo, a diferencia de lo antes señalado, en el citado Informe se precisa que 99 fichas producto de la categoría Cables Eléctricos de Construcción, no fueron migradas y no fueron consideradas para la nueva convocatoria de extensión de vigencia, debido a que no contaban con pluralidad de marcas y no propiciaban un escenario de debida competencia.

Por consiguiente, el señor Genaro Leonardo Vargas Fernández, especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, inobservó los literales d) y f) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 052-2019-EF de 14 de febrero de 2019, que establece: *"(...) d) Conducir y ejecutar el procedimiento para la incorporación, actualización o exclusión de Fichas Producto, incluida la evaluación de proveedores y ofertas de los productos, según corresponda (...), f) Gestionar y administrar los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (...)".*

De igual manera, incumplió lo señalado en la cláusula tercera del Contrato Administrativo de Servicios n.° 017-2021-PERÚ COMPRAS DE NATURALEZA TRANSITORIA de 3 de febrero de 2021 que establece:

> ***"LA ENTIDAD y EL /LA TRABAJADOR(A)*** *suscriben el presente contrato de naturaleza transitoria a fin que éste preste servicios de forma individual y subordinada como* ***Especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos*** *en la* ***Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS****, cumpliendo las funciones detalladas en el perfil del puesto contenido en el* ***Proceso de Contratación CAS N° 02-2021-PERÚ COMPRAS (Código N° 07),*** *el mismo que forma parte integrante del presente contrato".*

Estando entre las funciones a desarrollar detalladas en el citado perfil de puesto, la siguiente: *"Realizar los estudios necesarios para diseñar y formular la documentación asociada a la implementación de los Catálogos Electrónicos y las condiciones para el desarrollo de la implementación de nuevos Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco o la extensión de su vigencia, que se le encargue, orientado a los rubros contribuyan a la reactivación económica del país y/o para mitigar los efectos de la COVID-19".*

Así también, incumplió lo señalado en el artículo 21° del Reglamento n.° 001-2021-PERÚ COMPRAS, Reglamento interno de las y los servidores civiles de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 010-2021-PERÚ COMPRAS/GG de 3 de marzo de 2021, que establece:

> *"Son obligaciones de las y los servidores civiles de PERÚ COMPRAS las siguientes:*
>
> *a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional.*
> *b) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la entidad y a la mejor prestación de servicios que esta brinde.*
> *(...)*
> *q) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y, las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.*
> *(...)*
> *v) Cumplir con lo que dispone el presente Reglamento Interno, normas legales, disposiciones emitidas por PERÚ COMPRAS y demás obligaciones derivadas de su relación laboral con la entidad".*

Igualmente, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala, que todo empleado está sujeto las siguientes

obligaciones: "*(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...).*", y los deberes del servidor público establecidos en el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "*(...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública.*", así como, las obligaciones de los servidores civiles, establecidas en los literales a) y c) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *"(...) a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público. (...) c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad. (...)"*, y los literales a) y d) del artículo 156° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que señala como obligaciones del servidor civil: *"(...) a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional. (...) d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde. (...)".*

O. CELEDONIO R.

Como resultado de lo expuesto, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa del señor **Genaro Leonardo Vargas Fernández.**

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

SUPERVISOR V°B° PERÚ COMPRAS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "La Entidad suscribió los Acuerdos Marco EXT-CE-2021-14 y EXT-CE-2023-14 - Luminarias, materiales eléctricos y cables eléctricos, sin advertir que la categoría "Interruptor Termomagnético", contenida en el Catálogo Electrónico de Materiales Eléctricos, no contaba con pluralidad de marcas, ocasionando que las entidades contratantes a nivel nacional se vean obligadas a emplear el método especial de contratación para adquirir tales bienes, pese a no contar con un escenario de competencia efectiva, afectando así los principios de competencia y transparencia que rigen las contrataciones del estado" están desarrollados en el **Apéndice n.° 02** del Informe de Control Específico.

JEFE DE COMISIÓN V°B° PERÚ COMPRAS

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 01.**

ABOGADO V°B° PERÚ COMPRAS

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, se formula la conclusión siguiente:

1. PERÚ COMPRAS aprobó de manera sucesiva la extensión de vigencia de los catálogos electrónicos de Luminarias, materiales eléctricos y cables eléctricos, mediante la aprobación de los Acuerdos Marco EXT-CE-2021-14, EXT-CE-2021-14 por Renovación y EXT-CE-2023-14; no

obstante, que la categoría "Interruptor Termomagnético" contenida en el Catálogo Electrónico de Materiales Eléctricos, no contaba con pluralidad de marcas, en razón a que dicha categoría comprendía dos marcas BTICINO y LEGRAND, siendo que la marca BTICINO ofertaba 14 fichas producto: 7 fichas producto con unidad de despacho: caja por 2 unidades, 7 fichas producto de marca BTICINO con unidad de despacho: caja por 5 unidades, mientras que LEGRAND ofertaba 16 fichas producto con unidad de despacho: caja de 1 unidad, por lo que debido a las diferentes unidades de despacho que ofertaban cada marca (BTICINO y LEGRAND) no resultaba posible que las entidades contratantes dispongan de pluralidad de marcas, no existiendo una competencia efectiva. Situación que motivo que el 8 de enero de 2024 fuera suspendida la categoría "Interruptor Termomagnético" del catálogo electrónico de Materiales Eléctricos del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-14, con la finalidad de garantizar la competencia, pluralidad de marcas y el cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones públicas; sin embargo, la mencionada categoría ha venido operando en un escenario de falta de pluralidad de marcas, a través de la extensión de vigencia de los Acuerdos Marco EXT-CE-2021-14, EXT-CE-2021-14 por Renovación y EXT-CE-2023-14, desde el 27 de noviembre de 2021 hasta el 8 de enero de 2024.

O. CELEDONIO R.

Ocasionando que las entidades contratantes a nivel nacional se vean obligadas a emplear el método especial de contratación para adquirir tales bienes, pese a no contar con un escenario de competencia efectiva, afectando así los principios de competencia y transparencia que rigen las contrataciones del estado; situación originada por la falta de diligencia de los funcionarios de responsables de la gestión e implementación de los Catálogos Electrónicos; quienes no gestionaron la categoría de "Interruptor Termomagnético" del Catálogo Electrónico de Materiales Eléctricos los Acuerdos Marco EXT-CE-2021-14 y EXT-CE-2023-14, cautelando que opere en concordancia con el principio de Competencia que rige las contrataciones de Estado. **(Irregularidad n.° 01)**

SUPERVISOR V°B°

VI. RECOMENDACIONES

Al Jefe de la Central de Compras Públicas:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Central de Compras Públicas comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 01)**

JEFE COMISIÓN V°B°

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

ABOGADO V°B°

Apéndice n.° 3: Copia simple del Comunicado n.° 005-2024-PERÚ COMPRAS/DAM.

Apéndice n.° 4: Copia simple del Comunicado n.° 053-2019-PERÚ COMPRAS/DAM.

Apéndice n.° 5: Copia simple del correo electrónico de 1 de junio de 2020 e impresión con firma digital del Memorando n.° 000191-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de febrero de 2024, Informe n.° 000112-2020-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 2 de junio de 2020.

Apéndice n.° 6: Impresión con firma digital del Informe n.° 000158-2020-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 2 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 7: Impresión con firma digital del Informe n.° 000194-2020-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 24 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 8: Impresión con firma digital del Comunicado n.° 112-2020-PERÚ COMPRAS/DAM.

Apéndice n.° 9: Reporte de 30 fichas producto con estado ofertada IM-CE-2020-14, elaborado por la comisión de control, con V°B°.

Apéndice n.° 10: Impresión con firma digital del Informe n.° 000504-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE, Informe de Evaluación de las operaciones de los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco - IM-CE-2020-14, Luminarias, materiales eléctricos y cables eléctricos de 28 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 11: Impresión con firma digital del Informe n.° 000152-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 13 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 12: Impresión con firma digital del Memorando n.° 1147-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 24 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 13: Impresión con firma digital del Memorando n.° 001204-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 13 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 14: Impresión con firma digital del Informe n.° 000159-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 20 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 15: Impresión con firma digital del Memorando n.° 001228-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 20 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 16: Impresión con firma digital del Informe n.° 000161-2021- PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 21 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 17: Impresión con firma digital del Memorando n.° 001232-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 21 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 18: Impresión con firma digital del Informe n.° 000178- 2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 12 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 19: Impresión con firma digital de Memorando n.° 001310-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 20: Impresión con firma digital de Informe n.° 000279-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 17 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 21: Impresión con firma digital de Memorando n.° 000112-2021-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS de 25 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 22: Impresión con firma digital del Informe n.° 000316-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 16 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 23: Impresión con firma digital del Comunicado n.° 124-2021-PERÚ COMPRAS/DAM.

Apéndice n.° 24: Impresión con firma digital del Comunicado n.° 134-2021-PERÚ COMPRAS/DAM.

Apéndice n.° 25: Impresión con firma digital del Informe n.° 000490-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 25 de agosto de 2022

Apéndice n.° 26: Impresión con firma digital del Informe n.° 000139-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 30 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 27: Impresión con firma digital del Memorando n.° 000999-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 5 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 28: Impresión con firma digital del Memorando n.° 001122-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 3 de octubre de 2022

Apéndice n.° 29: Impresión con firma digital del Informe n.° 000148-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 12 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 30: Impresión con firma digital del Memorando n.° 001155-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de octubre de 2022

Apéndice n.° 31: Impresión con firma digital del Informe n.° 000169-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 32: Impresión con firma digital del Memorando n.° 000096-2022-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 14 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 33: Impresión con firma digital del Informe n.° 000205-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 7 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 34: Impresión con firma digital del Informe n.° 000467-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 11 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 35: Impresión con firma digital del Informe n.° 000116-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 13 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 36: Impresión con firma digital del Memorando n.° 001099-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 29 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 37: Impresión con firma digital del Memorando n.° 001194-2023-PERÚ COMPRAS/DAM de 13 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 38: Impresión con firma digital del Informe n.° 000122-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 19 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 39: Impresión con firma digital del Memorando n.° 001202-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 16 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 40: Impresión con firma digital del Memorando n.° 001225-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 19 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 41: Impresión con firma digital del Informe n.° 000123-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 19 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 42: Impresión con firma digital del Memorando n.° 001230-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 19 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 43: Impresión con firma digital del Informe n.° 000168-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 10 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 44: Impresión con firma digital del Memorando n.° 001375-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 10 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 45: Impresión con firma digital del Informe n.° 000157-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 13 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 46: Impresión con firma digital del Memorando n.° 000081-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 16 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 47: Impresión con firma digital del Informe n.° 000195-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 29 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 48: Impresión con firma digital del Comunicado n.° 117-2023- PERÚ COMPRAS/DAM.

Apéndice n.° 49: Impresión con firma digital del Comunicado n.° 123-2023-PERÚ COMPRAS/DAM.

Apéndice n.° 50: Reporte de órdenes de compra obtenido de la consulta de órdenes de compra del portal web de PERÚ COMPRAS, elaborado por la comisión de control, con V°B°.

Apéndice n.° 51: Copia simple del Comunicado n.° 031-2018-PERÚ COMPRAS/DAM de 30 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 52: Impresión con firma digital del Memorando n.° 000017-2024-PERÚ COMPRAS-OCI de 15 de enero de 2024.

Apéndice n.° 53: Impresión con firma digital del Informe n.° 000658-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 29 de diciembre de 2023, Impresión con firma digital del Memorando n.° 000050-2024-PERÚ COMPRAS/DAM de 16 de enero de 2024.

Apéndice n.° 54: Memorando n.° 000117-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 24 de enero de 2024.

Apéndice n.° 55: Fichas producto de BTICINO Y LEGRAND obtenidas desde el Buscador fichas producto PERÚ COMPRAS.

Apéndice n.° 56: Impresión con firma digital del Memorando n.° 000209-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 15 de febrero de 2024, copia simple del Memorando n.° 760-2018-PERÚ COMPRAS/DAM de 9 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 57: Impresión con firma digital del Memorando Múltiple n.° 000015-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 31 de enero de 2020.

Apéndice n.° 58: Impresión con firma digital del Memorando n.° 000391-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 20 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 59: **Comentarios y/o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad:**

59.1 Impresión con firma digital de la Carta n.° 001-GFBV-2024 de la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, Proveído n.° 003753-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 25 de agosto de 2020, remitidos mediante Proveído n.° 000019-2024-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 17 de abril de 2024 a través del Sistema de Gestión Documentaria de PERÚ COMPRAS, copia simple de captura de pantalla del SGD que acredita recepción.

59.2 Impresión con firma digital de la Carta n.° 002-2024-DECS/PC del señor David Enrique Ccori Salazar remitida mediante Proveído n.° 005133-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 17 de abril de 2024 a través del Sistema de Gestión Documentaria de PERÚ COMPRAS, copia simple de captura de pantalla del SGD que acredita recepción.

59.3 Impresión con firma digital de la Carta n.° 002-2024-YOSV/PC del señor Yonel Omar Sante Villegas remitida mediante el Proveído n.° 005134-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 17 de abril de 2024 a través del Sistema de Gestión Documentaria de PERÚ COMPRAS, copia simple de captura de pantalla del SGD que acredita recepción.

59.4 Impresión con firma digital de la Carta n° 02-2024-IFA/PC del señor Ian Flores Arce remitida mediante Proveído N° 005070-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 16 de abril de 2024 a través del Sistema de Gestión Documentaria de PERÚ COMPRAS, copia simple de captura de pantalla del SGD que acredita recepción.

59.5 Impresión con firma digital de la Carta n.° 002-2024 de la señora Brenda Lizeth Inocente Armijo, impresión con firma digital de Memorando Múltiple n.° 000012-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 24 de enero de 2020, remitidos mediante Proveído n.° 005079-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 16 de abril de 2024 a través del Sistema de Gestión Documentaria de PERÚ COMPRAS, copia simple de captura de pantalla del SGD que acredita recepción.

Apéndice n.° 60: **Evaluación de comentarios y/o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control.**

Apéndice n.° 61: **Impresión con firma digital de Cédulas de Notificación y pliegos de hechos, Cédulas de Notificación Electrónica y Cargos de Notificación a las personas comprendidas en la irregularidad:**

61.1 Cédula de Notificación N° 001-2024-OCI-SCE-PERÚ COMPRAS y pliego de hechos, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000001-2024-CG/6264-02-001 y Cargo de Notificación Electrónica de la misma a la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas.

61.2 Cédula de Notificación N° 002-2024-OCI-SCE-PERÚ COMPRAS y pliego de hechos, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2024-CG/6264-02-001 y Cargo de Notificación Electrónica de la misma al señor David Enrique Ccori Salazar.

61.3 Cédula de Notificación N° 003-2024-OCI-SCE-PERÚ COMPRAS y pliego de hechos, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2024-CG/6264-02-001 y Cargo de Notificación Electrónica de la misma al señor Yonel Omar Sante Villegas.

61.4 Cédula de Notificación N° 004-2024-OCI-SCE-PERÚ COMPRAS y pliego de hechos, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2024-CG/6264-02-001 y Cargo de Notificación Electrónica de la misma al señor Erick Fernando Caso Giraldo.

61.5 Cédula de Notificación N° 005-2024-OCI-SCE-PERÚ COMPRAS y pliego de hechos, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2024-CG/6264-02-001 y Cargo de Notificación Electrónica de la misma al señor Ian Flores Arce.

61.6 Cédula de Notificación N° 006-2024-OCI-SCE-PERÚ COMPRAS y pliego de hechos, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000006-2024-CG/6264-02-001 y Cargo de Notificación Electrónica de la misma a la señora Brenda Lizeth Inocente Armijo.

61.7 Cédula de Notificación N° 007-2024-OCI-SCE-PERÚ COMPRAS y pliego de hechos, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000007-2024-CG/6264-02-001 y Cargo de Notificación Electrónica de la misma al señor Genaro Leonardo Vargas Fernández.

Apéndice n.° 62

62.1 Copia fedateada de contrato administrativo de servicios N.° 023-2022-PERÚ COMPRAS de 19 de agosto de 2022 y Adenda N° 001 al referido contrato; impresión con firma digital de las Adendas N°s 002, 003, 004 y 005 al contrato administrativo de servicios n.° 023-2022-PERÚ COMPRAS y copia simple del detalle del puesto convocado del Proceso de Contratación CAS N° 005-2022-PERÚ COMPRAS.

62.2 Copia fedateada de contrato administrativo de servicios N° 052-2017-PERÚ COMPRAS de 17 de octubre de 2017 y Adendas n°s 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008 y 009 del referido contrato; impresión con firma digital de Adendas N°s 001, 002, 003, 004, 005 y 006 al contrato administrativo de servicios N° 052-2017-PERÚ COMPRAS PARA MODIFICAR LA MODALIDAD DE SERVICIO A TELETRABAJO DE FORMA COMPLETA y copia simple del detalle de servicios convocados del Proceso de Contratación CAS N° 010-2017-PERÚ COMPRAS.

62.3 Copia fedateada de contrato administrativo de servicios N° 003-2019-PERÚ COMPRAS de 25 de enero de 2019 y Adendas N°s 001, 002. 003, 004, 005 y 006 del referido contrato; impresión con firma digital de la Adenda N° 001 al contrato administrativo de servicios N° 003-2019-PERÚ COMPRAS PARA MODIFICAR LA MODALIDAD DE SERVICIO A TELETRABAJO DE FORMA COMPLETA y copia simple del detalle de servicios convocados del Proceso CAS N° 018-2018-PERÚ COMPRAS.

62.4 Copia fedateada de contrato administrativo de servicios N° 0014-2022-PERÚ COMPRAS de 21 de junio de 2022; impresión con firma digital de la Adenda al contrato administrativo de servicios N° 0014-2022-PERÚ COMPRAS PARA MODIFICAR LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, impresión con firma digital de la Adenda n° 002 al contrato administrativo de servicios N° 0014-2022-PERÚ COMPRAS PARA MODIFICAR LA MODALIDAD DE SERVICIO A TELETREBAJO DE FORMA PARCIAL; copia simple del Formato perfil del puesto de Director de la Dirección de Acuerdos Marco; impresión con firma digital de la Resolución jefatural n.° 000065-2022-PERÚ COMPRAS de 20 de junio de 2022, impresión con firma digital de la Resolución jefatural n.° 000055-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 24 de abril de 2024.

O. CELEDONIO R.

62.5 Copia fedateada de contrato administrativo de servicios N° 039-2017-PERÚ COMPRAS de 2 de octubre de 2017; impresión con firma digital de la Resolución jefatural n.° 000026-2022-PERÚ COMPRAS de 21 de abril de 2022 y copia simple del perfil del puesto de director de la Dirección de Acuerdos Marco.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° PERÚ COMPRAS

62.6 Copia fedateada de contrato administrativo de servicios N° 070-2019-PERÚ COMPRAS de 18 de setiembre de 2019 y Adendas N°s 001, 002, 003 y 004 del referido contrato, impresión con firma digital de las Adendas N°s 001, 002 y 003 al contrato administrativo de servicios N° 070-2019-PERÚ COMPRAS PARA MODIFICAR LA MODALIDAD DE SERVICIO A TELETRABAJO DE FORMA COMPLETA, impresión con firma digital de las Adendas N°s 004, 005, 006 y 007 al contrato administrativo de servicios N° 070-2019-PERÚ COMPRAS de 27 junio de 2023, 28 de diciembre de 2023, 31 de enero de 2024 y 26 de marzo de 2024; copia simple del detalle de los servicios convocados del Proceso CAS N° 010-2019-PERÚ COMPRAS.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° PERÚ COMPRAS

62.7 Copia fedateada de contrato administrativo de servicios N° 004-2021-PERÚ COMPRAS de 3 de febrero de 2021; impresión con firma digital de las Adendas N°s 001, 002 y 003 al contrato administrativo de servicios N° 004-2021-PERÚ COMPRAS PARA MODIFICAR LA MODALIDAD DE SERVICIO A TELETRABAJO A FORMA TOTAL; impresión con firma digital de las Adendas N°s 004, 005, 006 y 007 al contrato administrativo de servicios N°004-2021-PERÚ COMPRAS de 27 junio de 2023, 28 de diciembre de 2023, 31 de enero de 2024 y 26 de marzo de 2024; copia simple del detalle de servicios convocados del Proceso CAS N° 011-2020-PERÚ COMPRAS.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° PERÚ COMPRAS

62.8 Copia fedateada de contrato administrativo de servicios N° 017-2021-PERÚ COMPRAS DE NATURALEZA TRANSITORIA de 3 de mayo de 2021 y Adendas N°s 001, 002, 003 y 004 del referido contrato; Copia fedateada de la Adenda N°

005 al contrato administrativo de servicios N° 017-2021-PERÚ COMPRAS PARA MODIFICAR LA CONDICIÓN A PLAZO INDETERMINADO Y PRORROGAR LA VIGENCIA DEL TELETRABAJO; copia simple del detalle del puesto convocado del Proceso CAS N° 002-2021-PERÚ COMPRAS.

Apéndice n.° 63 Documentos de gestión de la entidad:

63.1 Copia simple del Reglamento de Organización y Funciones de PERÚ COMPRAS aprobado con Decreto Supremo n.° 052-2019-EF publicado el 14 de febrero de 2019, en lo correspondiente a la Dirección de Acuerdos Marco.

63.2 Copia simple de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco", aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 139-2021-PERÚ COMPRAS de 9 de julio de 2021.

O. CELEDONIO R.

63.3 Copia simple de la Directiva N° 018-2017-PERÚ COMPRAS "Lineamientos para la incorporación de Fichas - Producto para los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", aprobada con Resolución Jefatural n.° 069-2017-PERÚ COMPRAS de 8 de agosto de 2017.

63.4 Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III, aprobadas con Memorando n.° 000120-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 13 de febrero de 2020 y modificadas con Memorando Múltiple n.° 000037-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 17 de agosto de 2023, parte pertinente, con firma digital.

Lima, 6 de mayo de 2024

Luis Alberto De la Cruz Quispe
Supervisor

Cristina Graciela Guzmán Torres
Jefe de Comisión

Maryori Florangel Morales Camacho
Abogada

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 6 de mayo de 2024

Oscar Grabiel Celedonio Romero
Jefe del Órgano de Control Institucional
Central de Compras Públicas
PERÚ COMPRAS

APÉNDICE Nº 1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ COMPRAS

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 010-2024-2-6264-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N.° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	**La Entidad suscribió los Acuerdos Marco EXT-CE-2021-14 y EXT-CE-2023-14-Luminarias, materiales eléctricos y cables eléctricos, sin advertir que la categoría "Interruptor Termomagnético", contenida en el Catálogo Electrónico de Materiales Eléctricos, no contaba con pluralidad de marcas, ocasionando que las entidades contratantes a nivel nacional se vean obligadas a emplear el método especial de contratación para adquirir tales bienes, pese a no contar con un escenario de competencia efectiva, afectando así los principios de competencia y transparencia que rigen las contrataciones del estado.**	Yonel Omar Sante Villegas	[redacted]	Coordinador de Implementación de Catálogos Electrónicos	**25/01/2019**	**20/06/2022**	CAS	[redacted]				X
2		Yonel Omar Sante Villegas	[redacted]	Director de Dirección de Acuerdos Marco	**21/06/2022**	**24/04/2024**	CAS	[redacted]				X
3		Giovana Fanny Bottoni Varillas	[redacted]	Coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos	**22/08/2022**	**A la fecha**	CAS	[redacted]				X
4		David Enrique Ccori Salazar	[redacted]	Coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos	**17/10/2017**	**A la fecha**	CAS	[redacted]				X
5		Ian Flores Arce	[redacted]	Especialista en Gestión de Catálogos Electrónicos	**20/09/2019**	**A la fecha**	CAS	[redacted]				X
6		Brenda Lizeth Inocente Armijo	[redacted]	Analista en Implementación de Catálogos Electrónicos	**5/02/2021**	**A la fecha**	CAS	[redacted]				X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
V°B°
PERÚ COMPRAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
V°B°
PERÚ COMPRAS

85008

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ COMPRAS

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N.° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
7		Erick Fernando Caso Giraldo	[redacted]	Director de Dirección de Acuerdos Marco	1/10/2017	21/04/2022	CAS	[redacted]				X
8		Genaro Leonardo Vargas Fernández	[redacted]	Especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos	4/05/2021	A la fecha	CAS	[redacted]				X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
V°B°
PERÚ COMPRAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
V°B°
PERÚ COMPRAS

000059

Firmado digitalmente por CELEDONIO ROMERO Oscar Grabiel FAU 20600927818 hard
Cargo: Jefe Del Órgano De Control Institucional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.05.2024 13:51:45 -05:00

San Isidro, 07 de Mayo del 2024

OFICIO N° 000062-2024-PERÚ COMPRAS-OCI

Señor:
Jorge Zapata Gallo
Jefe
Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS
Av. República de Panamá n.° 3629
San Isidro/Lima/Lima
Presente. -

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 010-2024-2-6264-SCE.

Referencia :
a) Oficio n.° 000029-2024-PERÚ COMPRAS-OCI de 8 de marzo de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.°s 140-2021-CG, 043-2022-CG, 159-2023-CG y 239-2023-CG de 24 de junio de 2021, 24 de febrero de 2022, 9 de mayo de 2023 y 16 de junio de 2023, respectivamente.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Gestión y administración del Catálogo Electrónico de Materiales Eléctricos de los Acuerdos Marco EXT-CE-2021-14 y EXT-CE-2023-14" en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 010-2024-2-6264-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico n.° 010-2024-2-6264-SCE en archivo físico a mil trescientos cuatro (1, 304) folios en tres (3) tomos.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Documento firmado digitalmente
OSCAR GRABIEL CELEDONIO ROMERO
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **www.perucompras.gob.pe/herramientas/verificador/** Clave: **NUHJ0BV**

Firmado digitalmente por GUZMAN TORRES Cristina Graciela FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-05-2024 15:16:34 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2024-CG/PERÚ COMPRAS

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000062-2024-PERÚ COMPRAS-OCI
EMISOR	:	OSCAR GRABIEL CELEDONIO ROMERO - JEFE DE OCI - CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20600927818
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1304

Sumilla: Remite Informe de Control Específico n.° 010-2024-2-6264-SCE - "Gestión y administración del Catálogo Electrónico de Materiales Eléctricos de los Acuerdos Marco EXT-CE-2021-14 y EXT-CE-2023-14".

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000062-2024-OCI
2. TOMO 1
3. TOMO 1
4. TOMO 2
5. TOMO 2
6. TOMO 3
7. TOMO 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5KQJ17U**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-05-2024 15:17:09 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000062-2024-PERÚ COMPRAS-OCI
EMISOR	:	OSCAR GRABIEL CELEDONIO ROMERO - JEFE DE OCI - CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Sumilla:

Remite Informe de Control Específico n.° 010-2024-2-6264-SCE - "Gestión y administración del Catálogo Electrónico de Materiales Eléctricos de los Acuerdos Marco EXT-CE-2021-14 y EXT-CE-2023-14".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20600927818**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000010-2024-CG/PERÚ COMPRAS
2. OFICIO-000062-2024-OCI
3. TOMO 1
4. TOMO 1
5. TOMO 2
6. TOMO 2
7. TOMO 3
8. TOMO 3

NOTIFICADOR : CRISTINA GRACIELA GUZMAN TORRES - CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5NTRU0C**